

Estructura político-institucional de Extremadura (1808-1874)

FERNANDO SÁNCHEZ MARROYO
Universidad de Extremadura
fesanmar@unex.es

RESUMEN

Se analiza en este trabajo la construcción administrativa de un ámbito territorial de la España interior. El principio rector del proceso era la racionalización de la gestión pública. A partir de unas estructuras espaciales que procedían de las reformas protagonizadas por los Borbones en el siglo XVIII, se llegó a la definición, en el seno del Estado Liberal, de un modelo que ha llegado a nuestros días. Para culminar el proceso hubo que superar la inestabilidad que caracterizó a los primeros momentos de despliegue de la Monarquía representativa. Dos aspectos resultaron conflictivos, la selección de la capitalidad de los nuevos espacios y la fijación de límites con los entornos vecinos. Una vez definido el territorio, se analiza la puesta a punto de la estructura electoral necesaria para materializar el principio representativo y se estudia el surgimiento del personal político que controlaba las diferentes unidades espaciales resultantes de la división del marco provincial. Por último, conseguida la homogenización administrativa y política, se presta atención a la pluralidad del ámbito eclesiástico.

PALABRAS CLAVE: Administración, Extremadura, Provincia, Distrito, Diócesis, Liberalismo, Control Político.

ABSTRACT

This paper discusses the administrative construction of a territorial area of inland Spain. The guiding principle was to streamline public administration. From spatial structures came from the reforms carried out by the Bourbons in the eighteenth century, it was the definition, within the Liberal State, a model that has come down to us. To complete the process had to overcome the instability that characterized the early stages of deployment of representative monarchy. Two aspects were conflicting, the selection of the capital of the new spaces and setting boundaries with neighboring environments. Once the territory, analyzes the development of the electoral structure necessary to realize the principle of representation and explores the rise of political personnel controlling the different spatial units resulting from the division of the provincial framework. Finally, gained administrative and political homogenization, pay attention to the plurality of ecclesiastical circles.

KEYWORDS: Administration, Extremadura, Province, District, Diocese, Liberalism, Political control

1. ANTECEDENTES

El proceso de articulación territorial de Extremadura como parte diferenciada dentro de España y en el contexto de despliegue del liberalismo, una de las cuestiones que centran este trabajo, tiene unas veteranas raíces históricas. Se trata de un proceso muy estudiado y, por tanto, bien conocido, en el plano general y en el local, desde hace décadas¹ y que alcanzó su más generalizado desarrollo hace veinte años². Con el despliegue del Estado Autonómico, en toda España, y por tanto en Extremadura³, se generó un movimiento tendente a analizar y justificar la existencia de unas realidades históricas que legitimasen el autogobierno. Nadie escapó al ensimismamiento localista, siempre voluntarista y eternamente bienintencionado. Por todas partes se buscaron, con la perseverancia del arqueólogo, restos que permitieran explicar lo que, por lo demás, era innecesario ya que la concesión descentralizadora venía impuesta, por razones suficientemente conocidas⁴, desde Madrid. Sí es cierto que, al margen de discutibles formulaciones esencialistas, en algunos casos, y es la situación de

¹ A mediados del siglo XX los estudios, desde la perspectiva de la Geografía Histórica, de Amando Melón Ruiz de Gordejuela, que se citarán a lo largo de este trabajo, dejaron la cuestión suficientemente encarrilada.

² La producción historiográfica ha continuado a buen ritmo y rara ha sido la comunidad que no se ha embarcado en esta tarea. Uno de los últimos trabajos aparecidos analiza de manera exhaustiva, y solvente, este proceso de ordenación del territorio, factor consubstancial a la revolución liberal, y, además, recoge una actualizada y útil bibliografía sobre los múltiples aspectos de la cuestión, VILAR GARCÍA, María José: *Territorio y ordenación administrativa en la España Contemporánea. Los orígenes de la actual región uniprovincial de Murcia*, Murcia, Asamblea Regional de Murcia-Real Academia Alfonso X el Sabio, 2004.

³ Dejando al margen los aspectos veladamente identitarios, muy cultivados en los momentos de la Transición y primeros años de la Democracia, la vertiente administrativa la hemos tratado en varios trabajos. SÁNCHEZ MARROYO, Fernando: "Problemas de la vertebración territorial de la España Contemporánea" en *Norba*, 7 (1986), pp. 197-207; "Extremadura en la época contemporánea. La creación de un ámbito territorial, político y administrativo" en *Revista de Extremadura*, 12 (1993), pp. 57-70 y "Descentralización y cuestión nacional en la conformación del Estado Contemporáneo en España" en *Organización del Estado Moderno y Contemporáneo en Italia y España*. Simposio Internacional, Barcelona, Universidad de Barcelona, 1991, pp. 243-255.

⁴ En palabras de un Ministro castizo, y desconocedor de nuestra historia, "café para todos". Se trataba de conseguir un objetivo muy preciso que no solo no se alcanzó, sino que, además, complicó la situación todavía más. Porque sin lealtad constitucional no es posible la pluralidad territorial.

Extremadura, lo que ahora la Constitución posibilitaba se acomodaba a una larga tradición histórica preexistente de vida administrativa común.

El proceso que ahora se estudia tiene un preciso contenido territorial, aunque aquí acotado en una dimensión temporal muy concreta, en los dos primeros tercios del siglo XIX, si bien se extiende, por razones de adecuación temática al conjunto en el que inserta, hasta finales del Sexenio Democrático. La cuestión originaria a plantear es cómo las diferentes unidades poblacionales (ciudades, villas, lugares y aldeas) que han terminado conformando Extremadura, pasaron a integrarse históricamente en una estructura común. En este sentido, el primer aspecto a tener en cuenta es, evidentemente, el espacial, la proximidad, pero a partir de esta innegable realidad se hace necesario analizar las circunstancias históricas que pueden explicar el constante trasiego territorial desde unos espacios administrativos a otros. En su última manifestación, consolidado un territorio propio, debe plantearse la cuestión de los límites. Es decir, la existencia de localidades en los bordes del territorio a las que, en unos casos, se desgajaba, vía ejecutiva, de comarcas naturales en las que se habían generado lazos de convivencia inmemorial.

A lo largo del primer tercio del siglo XIX, momento de consolidación del régimen liberal, el territorio que hoy conocemos como Comunidad de Extremadura adquirió no solo su concreción administrativa propia, sino también vio perfilarse, definitivamente, sus límites. Al llegar a ese momento el nombre de Extremadura ya era conocido, pues designaba, desde la llegada de los Borbones, a diversas realidades administrativas dentro del Antiguo Régimen. Había quedado asociado a diferentes experiencias con las que la Monarquía Absoluta trataba de organizar una gestión más eficiente de España.

Tras hacer consideraciones sobre el origen y los antecedentes del término Extremadura y su significado medieval, como extremo del Duero, poco poblada zona fronteriza, un veterano geógrafo reconocía que “en cambio, el nombre de Extremadura, de Extremadura Nueva podría decirse, como apelativo regional de efectiva circunscripción, comprensiva principalmente de las dos actuales provincias extremeñas, es de reciente empleo, probablemente arranca del siglo XVIII”⁵.

⁵ MELÓN, Amando: “De la división de Floridablanca a la del 1833” en *Estudios Geográficos*, Vol. 19, Número 71, (1958), pp. 199-200.

Pero aún se puede retroceder más en el tiempo, a la búsqueda de algún tipo de caracterización como identidad territorial, de algún elemento de cohesión institucional, aunque parcial, de las tierras que hoy constituyen Extremadura. Así podemos llegar hasta el siglo XVI. En la España de los Austrias el eje de la administración estaba en la fiscalidad. Por ello en esta centuria las ciudades con voto en Cortes se convirtieron en centros de los que dependían a efectos tributarios territorios de muy diferente amplitud y contenido. La mayoría de las ciudades, villas y aldeas que hoy forman parte de Extremadura, ninguna de las cuales tenía en aquellos años representación en Cortes, se englobaba entonces en grandes unidades fiscales, provincias y partidos, que dependían de Salamanca, una de las 18 ciudades que en aquellos momentos tenían voto en Cortes.

Los datos de 1591⁶, muy completos y tradicionalmente considerados como de gran calidad, muestran la complejidad de aquella situación, en la que confluían diversos tipos de jurisdicciones. Permite conocer, además, cómo se distribuían las futuras entidades poblacionales de Extremadura entre las diversas instancias de poder de la Monarquía Absoluta. Refleja la existencia de unas prácticas de convivencia administrativa, funcionalmente limitada en principio, que se perpetuarían en el tiempo.

A efectos fiscales, las actuales tierras de Extremadura se englobaban entonces en diferentes unidades, llamadas provincias y partidos. Entre ellas se repartían, especialmente en tres, Salamanca, Trujillo y la provincia de León de la Orden de Santiago, las distintas localidades que han terminado formando parte de esta comunidad y otras que, más tarde tras siglos de relación, pasarían a los territorios limítrofes. Mientras en Salamanca la presencia extremeña, aunque importante, era minoritaria, en los otros dos territorios resultaba fundamental. Además había otros pequeños, pero significativos, apéndices en Ávila, Sevilla y Toledo. Aparecían mezclados a efectos tributarios núcleos de realengo y señoríos que constituían unidades propias. Los modestos lugares, luego despoblados, eran abundantes; solo se consideran aquéllos que al llegar el XIX aún tenían población.

⁶ GONZÁLEZ, Tomás: *Censo de población de las Provincias y Partidos de la Corona de Castilla en el siglo XVI. Con varios apéndices para completar la del resto de la península en el mismo siglo y formar juicio comparativo con la del anterior y siguiente, según resulta de los libros y registros que se custodian en el Real Archivo de Simancas*, De Orden del Rey N. S., Madrid, en la Imprenta Real, año de 1829.

En la provincia de Ávila se incluían las localidades del Estado de Miranda, del que se trata más adelante. En la de Toledo, Puebla de Guadalupe y demás núcleos de la Jara y algunos del NE de Badajoz, todos de la Mesa Arzobispal, como también se detallará. Se incluían entonces en la provincia de Sevilla Fregenal, Higuera la Real y Bodonal.

La zona norte de Extremadura pertenecía al partido de Salamanca. Allí, además de los señoríos de Casar de Palomero, Cilleros, Garganta la Olla, Marchagaz, Palomero, Pasaron, Robledillo de Gata, San Martín de Trebejo, Tejada, Trebejo, Villamiel y Descargamaría, en la Tierra de Béjar se incluían las localidades de Hervás, Baños y La Garganta. Pero los enclaves esenciales eran los de las tierras de Coria (Coria, Torrejoncillo, Pedroso, Portage, Pescueza, Cachorrilla, Casillas, Casas de D Gómez, Huélagá, Calzadilla, Guijo de Coria, Morcillo, Perales, Hoyos y Acebo) y Granadilla (Granadilla, La Alberca, Soto Serrano, Pinofranqueado, Obejuela, Saucedá, Mestas, Encina, Masegal, La Muela, Robledo, Abellanal, Orcajo, Aldehuela, Las Herias, Abadía, Aldeanueva, La Granja, La Zarza, Guijo de Granadilla, Ahigal, Santibañez, El Bronco, Cerezo, Ribera de Oveja, La Pesga y Mohedas). Como se puede apreciar, en éste ámbito fiscal se englobaban localidades que luego, mucho más tarde, tras formar parte de Extremadura pasaron a Salamanca, como La Alberca y Soto Serrano.

Comprendía la provincia de Trujillo buena parte de la Extremadura actual e importantes enclaves de otras limítrofes. Estaba constituida por diversos señoríos, localidades no adscritas, villas eximidas, y las siguientes comarcas:

- Tierra de Trujillo (Trujillo, Ruanes, El Campo, Abertura, Plasenzuela, Aldea el pastor, Ibahernando, Madrigalejo, Escurial, Herguijuela, El Puerto, Garciaz, Alcollarin, Robledillo, Santa Cruz, Acedera, La Zarza, La Cumbre, Navalvillar, Zorita, Logrosán, Orellana la Vieja, Orellana la Nueva, Villamesías).
- Tierra de Cáceres (Cáceres, Aldea del Cano, Torreorgaz, Malpartida, Torrequemada, Sierra de Fuentes, El Casar, Puebla de Obando).
- Tierra de Alcántara (Alcántara, Membrío, Acehuche, Estorninos, Aldea el Rey, La Mata, Ceclavin, Piedras Albas, Herrerueta, Salorino, Las Brozas, Ventas del Madroñal y Carbajo).
- Tierra de Badajoz (Badajoz, Almazanete, Valverde, Villar de Rey, Talavera, Albuhera)
- Tierra de Belalcázar (Belalcázar, Hinojosa del Duque, La Lancha, Villanueva del Duque, Puebla de Alcocer, Talarrubias, Casas de Don

Pedro, Garbayuela, Herrera del Duque, Navas, Peloché, Fuenlabrada, Helechosa, Bodonal y Villarta).

- Tierra de Plasencia (Plasencia, Navaconcejo, Collado, Vadillo, Valdastillas, Rebollar, Jerte, Barrado, Piornal, Cabrero, Jaraíz, Tejeda, Losar, Robledillo, Villar de Plasencia, Jarilla, Saucedilla, Cabezavellosa, El Torno, Gargantilla, Toril, Segura, Aldeanueva del Camino, Aldeanueva de la Vera, Cabezuela, Casatejada, Cuacos, Talayuela, Serradilla, Casas de Millán, Romangordo, La Higuera, Navalморal, Millanes, Torbisco, Peraleda de la Mata, Malpartida de Plasencia, Asperilla, Casas del Castañar, Gargüera, Mirabel, La Oliva y Arroyo Molinos)
- Tierra de Siruela (Siruela y Tamurejo)
- Tierra de Capilla (Capilla, Peñalsordo, Risco, Baterno, Garlitos y Zarza Capilla)
- Tierra de Valverde (Valverde de la Vera, Viandar, Talaveruela, Villanueva y Madrigal de la Vera)
- Tierra de Medellín (Medellín, Don Benito, Guareña, Mengabril, Cristina, Manchita, Valdettres, Villar de Rena y Miajadas)
- Tierra de Magacela (Magacela, Villanueva de la Serena, La Aldehuela La Haba, Campanario, Quintana y la Guarda)
- Tierra de Galisteo (Galisteo, Guijo, Montehermoso, Malpartida, Aldehuela, Aceituna, Riobos, Carcaboso, Valdeobispo, Holguera y el Pozuelo)

Señoríos y localidades no adscritas y villas eximidas: Cañamero, Berzocana, Cabeza el Buey, Jaraicejo, Cabañas, Solana, Roturas, Torrejón, Navezuelas, Retamosa, Robledollano, Arroyo el Puerco, Valencia de Alcántara, San Vicente, Santiago, Garrobillas, El Cañaverol, Santiago del Campo, Hinojal, Burguillos, Valverde, la Atalaya, Benquerencia, Castuera, Esparragosa, Malpartida, Monterubio, Monroy, Galizuela, Santispíritus, Serrejón, Jarandilla, Tornavacas, Santa Cruz de Paniagua, Villanueva de la Sierra, Belvís de Monroy, Mesas de Ibor, Valdecañas, Valdhúncar, Almaráz, Campillo de Deleitosa, Fresnedoso, Campillo de Llerena, Zalamea, Valle, Higuera, Barcarrota, Salvatierra, Zafra, Torre de Miguel Sexmero, El Almendral, Valencia de Mombuey, La Oliva, Salvaleón, Nogales, La Morera, La Parra, Feria, Villalba, Santa Marta, Solana, Alconera y Villagarcía de la Torre, Talabán, Alconchel, Chel, Higuera de Vargas, Torrejón,

Alburquerque, Grimaldo, Corchuelas, La Codosera, La Zarza, Gata, Torre de Don Miguel, Villasbuenas, Moraleja, Santibáñez, Torrecilla, Cadalso, Villa del Campo, Hernán Pérez, Portezuelo, Arco, Herrera de Alcántara, Cedillo y Aliseda.

Aquí se encontraba, pues, el núcleo que después conformaría la Extremadura Contemporánea. Unas localidades pasarían al final a otras provincias y, a su vez, de éstas se recibirían diversas. Se puede decir, por tanto, que el partido de Trujillo, dentro de la provincia de Salamanca, contenía ya a fines del XVI una buena parte de las tierras que constituirían definitivamente, a partir de 1833, la Extremadura actual.

La provincia de León de la Orden de Santiago comprendía tanto ciudades, como otras numerosas localidades, unas ya despobladas y otras actualmente incluidas en las provincias de:

- **Badajoz:** Ahillones, Higuera de Llerena, Llerena, Maguilla, Reina, Casas de Reyna, Almendralejo, Valverde de Llerena, La Higuera, Valverde de Reyna, Trasierra, Fuente del Arco, Berlanga, Azuaga, La Granja de Torrehermosa, Campillo de Llerena, Retamal, Valencia de las Torres, Llera, Hornachos, Ribera del Fresno, Hinojosa del Valle, Puebla de la Reina, Palomas, Oliva de Mérida, Alange, Zarza de Alange, Villagonzalo, Aceuchal, Villafranca de los Barros, Fuente del Maestre, Los Santos de Maimona, Valencia del Ventoso, Puebla de Sancho Pérez, Medina de las Torres, Jerez de los Caballeros, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Segura de León, Casas del Monte, Fuentes de León, Cabeza la Vaca, Calera de León, Monesterio, Montemolín, Fuente de Cantos, Calzadilla, Bienvenida, Usagre, Mérida, La Nava de Santiago, Cordovilla, Carmonita, Esparragalejo, Carrascalejo, Trujillanos, San Pedro de Mérida, Don Alvaro, Torremejía, Calamonte, Valverde de Mérida, Aljucén, Arroyo de Mérida, Puebla de la Calzada, Mirandilla, La Garrobilla, Lobón, Montijo, Puebla del Prior y Puebla del Maestre.
- **Cáceres:** Montánchez, Almoharín, Salvatierra de Santiago, Alcuéscar, Botija, Casas de Don Antonio, Zarza de Montánchez, Benquerencia, Torre de Santa María, Valdefuentes, Alvalat, Arroyomolinos de Montánchez, Valdemorales y Torremocha,
- **Huelva:** Arroyomolinos de León y Cañaveral de León
- **Sevilla:** Guadalcanal

Hasta el siglo XVII no se produjo la ruptura de esta dependencia salmantina. A mediados de esa centuria se concedió, previo pago, voto a dos territorios que no se identificaban con una ciudad: Galicia (hasta entonces representada por Zamora) y Extremadura (que lo era por Salamanca). Como en el caso que nos ocupa el dinero para la compra lo aportaron seis localidades (cuatro ciudades, Badajoz, Mérida, Plasencia, Trujillo y dos villas, Alcántara y Cáceres; otras dos invitadas, Jerez de los Caballeros y Llerena, no aceptaron⁷), hubo que llegar a un acuerdo para alternarse de manera ordenada en el disfrute de la representación. De esta forma se organizaron tres turnos que debían sucederse en la asistencia. Es decir, en la reunión de Cortes participaba un vecino de cada una de las dos localidades del turno. Pero eran tiempos de decadencia de la institución y, por tanto, la inversión apenas pudo disfrutarse. De forma genérica, a partir de 1651, un territorio llamado Extremadura tenía presencia en las Cortes⁸. Para algunos esta compra del voto en Cortes supondría un primer acto que mostraría la presencia de Extremadura como entidad territorial.

Otros vecindarios del siglo XVII, menos completos, muestran a las mismas localidades organizadas fiscalmente de manera diferente. El de 1646, de cuya fiabilidad se ha dudado tradicionalmente, presenta una estructura impositiva distinta. Aparecen como cabezas de partido, entiéndase tributario, las localidades de Alcántara, Badajoz, Brozas, Cáceres, Gata, Llerena, Montánchez, Mérida, Hornachos, Plasencia, Segura de León, Trujillo, Villanueva de la Serena y Jerez de los Caballeros. Otras localidades actualmente de Extremadura quedaban fuera. Así en el partido de Toledo seguían apareciendo Valdelacasa de Tajo, Peraleda de San Román, Garvín, Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor, Villar del Pedroso, Alía, Castilblanco y Valdecaballeros.

El carácter de tierra de frontera de Extremadura generó históricamente serios inconvenientes. Hizo que padeciese los graves incidentes surgidos tras el inicio de la guerra de la independencia portuguesa, primero, y, luego, de la de

⁷ LORENZANA DE LA FUENTE, Felipe: *La representación política en el antiguo régimen. Las Cortes de Castilla, 1655-1834*, Tesis Doctoral, Cáceres, Facultad de Filosofía y Letras, 2010.

⁸ No era la primera vez que había presencia, a título individual, de alguna localidad extremeña en las Cortes. En los orígenes de la institución, en plena Edad Media, cuando la asistencia era aleatoria, Plasencia y Trujillo fueron convocadas en alguna ocasión. Con el tiempo el número de ciudades asistentes fue reduciéndose, terminando a fines del siglo XV fijado en 18.

Sucesión española. Pero también la proximidad a los frentes de guerra fortaleció el protagonismo de Badajoz, plaza fuerte de la frontera, convertida en centro de la administración militar. En 1646 al crearse la Capitanía de Extremadura, su centro se estableció en aquella ciudad.

De esta forma la situación a comienzos del siglo XVIII la caracterizó con precisión Domínguez Ortiz hace décadas, “desde el punto de vista de la administración civil, Extremadura no era más que un conglomerado inorgánico de ciudades y villas realengas y de extensos señoríos eclesiásticos y seculares” (...) solo en las postrimerías del Antiguo Régimen llegó a configurarse Extremadura como una entidad administrativa. Existía ya, en la imagen popular y literaria, como un país fronterizo, apartado, ganadero, pero carente de un centro rector y de unas instituciones propias, la administración le negó mucho tiempo personalidad”⁹.

El sistema polisinodial característico de la España de los Austrias fue cayendo en desuso con la llegada de los Borbones, que crearon nuevas formulaciones administrativas. Se produjo un intento de racionalización de la gestión pública, apareciendo en el plano territorial las intendencias y provincias. Efectivamente, con la llegada de los Borbones la idea de sentar sobre nuevas bases la administración comenzó a concretarse. Así, en 1718, por obra del cardenal Alberoni, se introdujo el sistema de intendencias. Dos años después se creaba la de Extremadura, con capital primero de Mérida y, poco después, trasladada a Badajoz. Tras una fase de aclimatación y con resultados poco brillantes, el sistema sería reorganizado en 1749, con una reforma de límites, lo que significó su definitivo asentamiento. Cada provincia tendría su intendente.

De esta forma, a mediados de aquella centuria, la existencia de una provincia de Extremadura era lugar común. En 1756 un mapa, muy elemental, de un juvenil Tomás López, el gran cartógrafo español de la Ilustración, caracterizaba a la provincia de Extremadura, cuya capital era Badajoz, de una forma muy simple. Sus linderos eran por el Norte el Reino de León; por Oriente Castilla la Nueva y parte de la Vieja; por el Mediodía Andalucía y por Occidente limitaba con el Alentejo, provincia de Portugal. Eran 52 leguas de Norte a Sur y 40 en su

⁹ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, Ariel, 1976, pp. 205 y ss.

parte más ancha de Este a Oeste. Se retrataba así una situación que se había ido consolidando a lo largo del XVIII.

El Conde de Floridablanca nos legó un definitivo avance en el conocimiento de la estructura organizativa del Reino a fines del XVIII. En 1785 ordenó una encuesta, que contestaron los intendentes, en el caso de Extremadura el Marqués de Ustariz, sobre la situación administrativa del país, que se publicó en 1789 con el título de España dividida en Provincias e Intendencias en dos volúmenes, el segundo de los cuales era un resumen del anterior, una detallada relación alfabética de los lugares existentes en el Reino, Diccionario de todos los Pueblos del Reyno¹⁰. Fue conocida esta obra desde Amando Melón como la Reforma de Floridablanca. Su trascendencia es grande, para aquel geógrafo, “es la primera vez en que se fijan, sin otro fin ulterior y de un modo oficial, los datos necesarios para el trazado del mapa político administrativo de España”¹¹.

El Secretario de Estado y del Despacho buscaba conocer el número, extensión, población y riqueza de las unidades que conformaban el territorio nacional, para proceder a una más armónica y coherente reordenación territorial. Tarea que él ya no podría llevar a cabo. Pero el esfuerzo supuso una aportación esencial para el conocimiento de la situación administrativa del Reino a fines del siglo XVIII.

Rasgo a tener en cuenta, dado que se vivía en pleno Antiguo Régimen, era, como se verá, la fuerte impronta de las veteranas jurisdicciones señoriales¹². Aquí aparecía Extremadura como una provincia dividida en ocho partidos,

¹⁰ *España dividida en provincias é intendencias y subdividida en partidos, corregimientos, alcaldías mayores, gobiernos políticos y militares, así realengos como de órdenes, abadengo y señorío. Obra formada por las relaciones originales de los respectivos intendentes del reino, á quienes se pidieron de orden de S. M. por el Excmo. Sr. Conde de Floridablanca, y su Ministerio de Estado en 22 de marzo de 1785. Con un nomenclátor, ó diccionario de todos los pueblos del reyno, que compone la segunda parte. De orden superior.* En la Imprenta Real. Año de M.DCC.LXXX.IX.

¹¹ MELÓN, Amando: “Provincias e intendencias en la peninsular España del siglo XVIII” en *Estudios Geográficos*, Vol. 38, Número 148-149, (1977), p. 667.

¹² La distribución en el siglo XVIII de los señoríos en Extremadura, tanto seculares como eclesiásticos, puede verse en el Apéndice III de MARCOS GONZÁLEZ, María Dolores: *La España del Antiguo Régimen. Fascículo VI. Castilla la Nueva y Extremadura*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1971, pp. 107 y ss.

o subdelegaciones de renta, como se ha dicho, “casi todos ellos resultantes de la desmembración del salmantino partido de Trujillo”¹³.

Alcántara

Aceuche, Alcántara, Arco, Brozas, Cadalso, Campo, Carbajo, Cilleros, Estorninos, Eljas, Gata, Hernán-Pérez, Herrera, Herrerueta, Mata, Membrío, Moraleja, Navas del Madroño, Navasfrías, Piedras Albas, Portezuelo, Salorino, Santiago del Carbajo, Santibáñez, San Vicente, Torrecilla, Torre de Don Miguel, Valencia de Alcántara, Valverde del Fresno, Villa del Rey, Villas Buenas, Zarza la Mayor y Ceclavín.

Badajoz

La Albuera, Alburquerque, Alconchel, Almendral, La Atalaya, Badajoz, Barcarrota, Burguillos, Cheles, La Codosera, Corte de Peleas, Feria, Alconera, Higuera de Bargas, La Morera, Nogales, Oliva de Jerez, La Parra, La Roca, Salvaleón, Salvatierra, Santa Marta, Solana, Talavera la Real, Torre de Miguel Sexmero, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Valverde de Burguillos, Valverde de Leganés, Villalba, Villanueva del Fresno, Villar del Rey, Jerez de los Caballeros, Zafra y Zahínos

Cáceres

Aldea del Cano, Aliseda, Arroyo del Puerco, Cáceres, Cañaveral, Casar de Cáceres, Garrovillas, Hinojal, Malpartida, Monroy, Puebla de Obando, Santiago del Campo, Sierra de Fuentes, Talaván, Torreorgaz y Torrequemada.

Llerena

Aillones, Arroyomolinos de León, Azuaga, Berlanga, Bienvenida, Cabeza la Vaca, Calera de León, Calzadilla de los Barros, Campillo de Llerena, Cañaveral de León, Casas de Reyna, Fuente de Cantos, Fuente del Arco, Fuente del Maestre, Fuentes de León, Granja de Torrehermosa, Guadalcanal, Higuera de Llerena, Hinojosa del Valle, Hornachos, Llera, Llerena, Maguilla, Medina de las Torres, Monesterio, Montemolín, Oliva de Mérida, Palomas, Puebla de la Reyna, Puebla del Maestre, Puebla del Prior, Puebla de Sancho Pérez, Retamal, Reyna,

¹³ MELÓN, Amando: *Op. cit.*, p. 675.

Ribera del Fresno, Los Santos, Segura de León, Trasierra, Usagre, Valencia de las Torres, Valencia del Ventoso, Valverde y Villagarcía.

Mérida

Alange, Albalá, Alcuéscar, Aljucén, Almendralejo, Almoharín, Arroyo de San Serbán, Arroyomolinos, Aceuchal, Benquerencia, Botija, Calamonte, Carmonita, Carrascalejo, Casas de Don Antonio, Cordobilla, Don Álvaro, Esparragalejo, La Garrobilla, Lobón, Mérida, Mirandilla, Montánchez, Montijo, Nava, Puebla de la Calzada, Salvatierra, San Pedro, Torre de Santa María, Torremayor, Torremejía, Torremocha, Trujillanos, Valdefuentes, Valdemorales, Valverde, Villafranca, Villagonzalo, Zarza de Alange y Zarza de Montánchez.

Plasencia

Abadía, Acebo, Aceituna, Ahigal, La Alberca, Aldeanueva de la Vera, Aldeanueva del Camino, Aldehuela, Almaraz, Arroyomolinos, Asperilla, Barrado, Belvís de Monroy, Bronco, Cabezavellosa, Cabezuela, Cachorrilla, Calzadilla, Caminomorisco, Carcaboso, Casar de Palomero, Casas de Don Gómez, Casas del Castañar, Casas del Monte, Casas de Millán, Casatejada, Casillas, Cerezo, Collado, Corchuelas, Coria, Galisteo, Garganta la Olla, Gargantilla, Gargüera, Granadilla, Granja, Grimaldo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Guijo de Granadilla, Holguera, Hoyos, Huélagá, Jaraíz, Jarandilla, Jarilla, Losar, Madrigal, Majadas, Malpartida, Marchagaz, Mesas de Ibor, Millanes, Mirabel, Mohedas, Montehermoso, Morcillo, Navaconcejo, Naval moral, Nuñomoral, Oliva, Palomero, Pasarón, Pedroso, Peraleda, Perales, Pescueza, Pinofranqueado, Piornal, Plasencia, Portage, Pozuelo, Cuacos, Riobobos, Ribera de Oveja, Robledillo, Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez, Saucedilla, Segura, Serradilla, Serrejón, Sotoserrano, Talaveruela, Talayuela, Tejada, Toril, Tornavacas, El Torno, Torrejuncillo, Torrejón el Rubio, Torremenga, Torviscoso, Vadillo, Valdecañas, Valdeobispo, Valdestillas, Valdehúncar, Valverde, Viandar, Villanueva de la Sierra, Villanueva de la Vera, Villar, Jerte y Zarza.

Trujillo

Abertura, Acedera, Alcollarín, Baterno, Belalcázar, Berzocana, Cabañas, La Calzada (Herguijuela), Campillo de Deleitosa, El Campo, Cañamero, Capilla, Casas de Don Pedro, Casas del Puerto, Cristina, Conquista, La Cumbre, Deleitosa, Don Benito, Escurial, Fresnedoso, Fuenlabrada, Garbayuela, Garciaz, Garlitos, Guareña, Helechosa, Herrera del Duque, Higuera, Hinojosa del Duque, Jaraicejo, Logrosán, Madrigalejo, Madroñera, Manchita, Medellín, Miajadas,

Navalvillar de Pela, Navezuelas, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Peñalsordo, Plasenzuela, Puebla de Alcocer, Puerto de Santa Cruz, Rena, Retamosa, Risco, Robledillo, Robledollano, Romangordo, Roturas, Ruanes, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Marta, Siruela, Solana, Talarrubias, Tamurejo, Torrecilla, Trujillo, Valdetorres, Villamesías, Villanueva del Duque, Villar de Rena, Villaharta, Ibaheando, Zarza Capilla y Zorita.

Villanueva de la Serena

Benquerencia, Cabeza del Buey, Campanario, Castuera, La Coronada, Esparragosa de Lares, Esparragosa de la Serena, La Guarda, La Haba, Higuera, Magacela, Malpartida, Monterrubio, Quintana, Sancti Spíritus, Valle de la Serena, Villanueva de la Serena y Zalamea.

El territorio de Extremadura, aunque incompleto, estaba ya muy perfilado. Faltaban algunos retoques fronterizos. Por aquel entonces otras localidades que hoy pertenecen a Extremadura se incluían todavía en territorios limítrofes. Tomando como eje los cuatro puntos cardinales, la situación era como sigue:

Este. El límite oriental de Extremadura aparecía muy mutilado; grandes fragmentos de su territorio estaban incluidos en Toledo y Ávila. Era el caso destacado de buena parte del Estado de Miranda del Castañar, perteneciente a la provincia de Ávila. De las ocho localidades que lo componían, cinco pasarían a Extremadura (Bohonal de Ibor, Berrocalejo, Puebla de Naciados, El Gordo y Talavera la Vieja), dos (Torrigo y Valdeverdeja) a Toledo y uno quedaría en Ávila (Candeleda).

Más al Sur de este enclave se localizaba la comarca de la Jara (Castañar de Ibor, Peraleda de San Román, Garbín, Valdelacasa de Tajo, Villar del Pedroso, Navalvillar de Ibor, Carrascalejo) y otras localidades más meridionales (Guadalupe, Alía, Valdecaballeros y Castilblanco). Todas pertenecían a la Mesa Arzobispal de Toledo.

Sur. Pertenecían a Sevilla, Fregenal, Bodonal e Higuera la Real.

Oeste. Olivenza y Táliga eran portuguesas y no se integrarían en España y Extremadura hasta la Guerra de las Naranjas, en 1801.

Norte. Había varios enclaves salmantinos, Descargamaría, Robledillo de Gata; las localidades de la Encomienda de Trebejo de la Orden de San Juan de

Jerusalem (San Martín de Trebejo, Trebejo, Villamiel) y tres núcleos de la Tierra de Béjar (Baños, La Garganta, Hervás).

Antes de finalizar el siglo XVIII se dio un paso más en la caracterización administrativa de este territorio y sus poblaciones. En 1790 se creaba en Cáceres la Real Audiencia con jurisdicción sobre aquellos territorios que, según la obra de Floridablanca, formaban la provincia de Extremadura. La institución nacía recopilando una minuciosa y exhaustiva información de cobertura local sobre lo que entonces era el ámbito territorial que quedaba bajo su jurisdicción¹⁴.

En las dos décadas anteriores a la Guerra de la Independencia se hicieron diversos reajustes administrativos, especialmente en 1799, que apenas modificaron las grandes líneas ya conocidas, solo introdujeron leves retoques, concretados en algunos traslados de localidades. El comienzo del conflicto precipitaría el desarrollo de un intenso proceso de reformas que, por diversas circunstancias, no se concretarían en nada efectivo hasta la llegada del Trienio Liberal.

En 1821, antes de la entrada en vigor de la nueva división provincial y el definitivo cambio en profundidad, la estructura fiscal de Extremadura, necesaria para el cobro de impuestos, el repartimiento de la contribución recogido en el Apéndice I, reflejaba la situación organizativa característica del final del Antiguo Régimen¹⁵. Incluía, por tanto, los cambios introducidos por las últimas reformas de la Monarquía absoluta hasta comienzos del XIX. En la estructura en ocho partidos heredada del siglo XVIII que recogió el informe de Floridablanca se habían producido algunos reajustes. Además, en su composición interna se habían introducido leves modificaciones, fruto del esfuerzo de racionalidad administrativa, que rompían ancestrales dependencias jurisdiccionales. Así, el enclave del Condado de Belalcázar, antes incluido en Trujillo, pertenecía ahora al partido de Villanueva de la Serena, que estaba más cerca. Además, habían desaparecido de Extremadura otras localidades como Navasfrías y Sotoserrano, que pasaron a Salamanca.

¹⁴ Las conocidas *Visitas de Audiencia*, amplio interrogatorio de contenido político, social y económico, se hallan depositadas en el Archivo Histórico Provincial de Cáceres y se han convertido en una fuente inagotable, de la que todos hemos bebido. Resultan de uso obligado para el conocimiento de Extremadura a fines del Antiguo Régimen. Parcialmente incompletas, sospechosamente han dado lugar a diversas publicaciones que sí utilizaron la documentación desaparecida.

¹⁵ *Diario de Sesiones de Cortes*, sesión del 8-III-1821, pp. 241 y ss.

Esta estructura incluía todavía, como se ha visto, localidades que después pasarían a provincias limítrofes. En el año 1833, los municipios del mencionado Condado de Belalcázar, pertenecientes entonces como el Estado de Capilla, al Duque de Osuna, Hinojosa del Duque, Belalcázar, Fuente la Lancha y Villanueva del Duque, fueron desgajados de Extremadura y pasaron a formar parte de la provincia de Córdoba. Lo mismo ocurría con localidades que pasarían a Huelva (Arroyomolinos de León, Cañaveral de León), Salamanca (La Alberca) y Sevilla (Guadalcanal, que tenía como anejo a Malcocinado). Otras se convertirían en despoblados (Azagala, Vadillo).

Faltaban, por el contrario, otros núcleos tanto en el Norte (Hervás, Baños, La Garganta) como en el Sur (Fregenal, Bodonal e Higuera la Real). Extremadura aparecía, pues, al comenzar el siglo XIX como una provincia más cuya precisa caracterización local se puede seguir en detalle con las citadas Visitas de Audiencia. No es la única. Con menor densidad informativa, pero rico en matices y cambio de perspectiva que posibilita el contraste con otras fuentes, se cuenta para el conocimiento de la Extremadura de finales del Antiguo Régimen con el Interrogatorio de Tomás López de 1798¹⁶.

A principios del año siguiente, febrero de 1822, se aprobaba, por fin, la primera división provincial del liberalismo, que resultaría efímera. A pesar de todo, como había ocurrido en 1812, la institución encargada de gestionar la nueva entidad administrativa, la Diputación Provincial, tendría ocasión de desplegar su actividad. La novedad es que Extremadura, demasiado grande para permitir una gestión eficaz, se había partido en dos provincias.

2. ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO EN EL DESPLIEGUE DEL ESTADO LIBERAL

Rasgos generales fueron

- la sucesión de experiencias hasta su concreción final
- el trasiego de localidades determinado por la falta de precisión y la variabilidad de las fronteras
- la lucha por la preeminencia institucional, es decir por la capitalidad.

¹⁶ BARRIENTOS ALFAGEME, Gonzalo (Ed.): *Extremadura por López. Año de 1798*, Mérida, Asamblea de Extremadura, 1991.

José I intentó dividir el territorio en prefecturas, según el modelo francés¹⁷. El nuevo modelo, por razones obvias, nunca llegaría a entrar plenamente en vigor y contó con la inspiración del afrancesado Llorente. La novedad formal estriba en que, en el esfuerzo por cambiar el nombre de las cosas, característico de la Francia revolucionaria, se resolvió de manera ingeniosa el nombre de cada una de las nuevas unidades administrativas, acudiendo a la terminología geográfica. Las 38 prefecturas iniciales, luego convertidas en 40, se subdividían en 111 subprefecturas. En 1812 un decreto anexionó Cataluña a Francia, hasta 1814, como una nueva región dividida en cuatro departamentos (Ter, Montserrat, Segre y Bocas del Ebro).

En sentido amplio el territorio de Extremadura se distribuyó entre las prefecturas de:

- Guadiana y Guadajira, con capital en Mérida (provincia de Badajoz y oeste de la de Ciudad Real)

Subprefecturas en Mérida, Badajoz y Llerena

- Tajo y Alagón, con capital en Cáceres (provincia de Cáceres sin su tercio norte)

Subprefecturas en Cáceres, Plasencia y Talavera de la Reina

- Águeda, con capital en Ciudad Rodrigo (equivalente a grandes rasgos con el sur de la actual provincia de Salamanca y norte de la de Cáceres)

Subprefecturas en Ciudad Rodrigo, Béjar y Navarredonda

Como se puede observar, los límites de Extremadura se alteraron considerablemente. Se adquirió la Tierra de Talavera de la Reina, que se integró en la prefectura Tajo y Alagón, cuya capital era Cáceres. Pero los pueblos del Norte de Plasencia y derecha del río Alagón, pertenecientes a los partidos de Alcántara y Plasencia, pasaron a depender de la prefectura de Ciudad Rodrigo. En la zona meridional se ganaron algunas localidades de los partidos de Almagro (La Mancha) y Toledo. Se terminó optando por cambiar la denominación de las prefecturas, a las que se impuso el nombre de la capital (Cáceres, Mérida y Ciudad Rodrigo).

¹⁷ MELÓN RUIZ DE GORDEJUELA, Amando: "El mapa prefectural de España (1810)" en *Estudios Geográficos*, 46, 13 (1952), pp. 29 y ss.

Esta frustrada reforma introdujo un hecho político-administrativo de gran novedad. Por primera vez se dividía Extremadura en dos unidades. En este sentido era verdaderamente revolucionaria, porque rompía con realidades históricas ancestrales en aras de una racionalidad administrativa. Abría el camino al futuro y no dejaba de marcar rutas a los reunidos en Cádiz.

La Constitución de Cádiz preveía, en el artículo 11, dar una estructura más conveniente al territorio nacional. Eso sí, todo se materializaría cuando las circunstancias lo permitieran. España, pues, se dividiría en provincias, de cuyo gobierno, jefes superiores y diputaciones, se trataba en los artículos 324 al 337. Las Cortes adquirieron, pues, el compromiso constitucional de llevar a cabo la reforma. Dado que se trataba de primar la optimización administrativa, dominó la concepción realista del proceso, sin demasiadas concesiones a los argumentos históricos, más allá de los condicionantes generados por la proximidad espacial.

El poder ejecutivo, la Regencia, encargó al cartógrafo mallorquín Felipe Bauzá en junio de 1813 un proyecto de división provincial, culminado, con cierto apresuramiento, tres meses después. Antes de que se llegara a nada efectivo, un Decreto de Cortes de 23 de junio de 1813 aprobaba la Instrucción para el gobierno político-económico de las provincias, que establecía las funciones de los Jefes Políticos y las Diputaciones Provinciales, las dos instancias supremas de la administración provincial.

Bauzá dividió las provincias en tres categorías. Las de primer orden eran aquellos grandes ámbitos territoriales históricos (Extremadura y otros nueve reinos) regidos por una única autoridad, pero demasiado extensos para ser ahora dirigidos por un solo Jefe Político. Por ello se establecían dentro de ellas jefes subalternos. La tercera categoría la constituían las subdivisiones de las de primera categoría, llamadas partidos o gobernaciones, destinadas a convertirse algún día en provincias independientes¹⁸. Extremadura aparecía dividida en dos gobernaciones, las de Cáceres y Mérida, con capitales en las localidades que les daban nombre. Ahora, a diferencia del proyecto afrancesado, la Tierra de Talavera seguía perteneciendo a Toledo. Quedaba insinuada la futura biprovincialidad extremeña.

¹⁸ CALERO AMOR, Antonio María: *La división provincial de 1833. Bases y antecedentes*, Madrid, Instituto de Estudios de la Administración Local, 1987, pp. 24 y ss.

Este esfuerzo no podría concretarse en nada efectivo por la vuelta al absolutismo. Sin embargo, a pesar de su frustración, se ha considerado que la obra de Bauzá estableció las bases de la que sería la reforma definitiva, la de 1833. Al mallorquín le correspondió, pues, la paternidad intelectual. Con el regreso de Fernando VII se volvió a la situación administrativa anterior.

Durante el Trienio Liberal se llevó a cabo, por fin, el mandato constitucional. En las Cortes se produjo a lo largo de 1821 un largo debate en el que, definida la provincia, se discutía una doble cuestión:

- concreción de límites provinciales, proceso muy conflictivo, porque no solo no resolvía cuestiones del pasado, sino que, además, creaba otras nuevas.
- búsqueda de capitalidad, muy polémica, por las aspiraciones encontradas de diversas ciudades. Todas ellas, en defensa de sus intereses particulares, aspiraban a lo mismo, tratando de desplazar de la preeminencia institucional, fuente futura de beneficios, a las demás.

El Decreto de Cortes de 27 de enero de 1822 sancionaba, con carácter provisional, la nueva estructura administrativa. Nuevamente la mano de Bauzá, autor del proyecto, revisado por Miguel de Lastarria, orientó la tarea. España se dividía en 52 provincias. Extremadura, demasiado extensa, se partió en dos. Seguían quedando fuera de ella algunas de las poblaciones que ya se han citado y se perdían otras nuevas. En el Norte, límite con Salamanca, se integraban ahora en la provincia de la Alta Extremadura los tres municipios que entonces constituían la comarca de Las Hurdes¹⁹ (Nuñomoral, Pinofranqueado y Caminomorisco) y dos núcleos vecinos (Casar de Palomero y La Pesga). Se mantenían todavía fuera de Extremadura algunas de las ya conocidas: Descargamaría y Robledillo de Gata. Hoy forman parte todas ellas de la provincia de Cáceres. Además, hubo trasvase desde Extremadura, pasó a Salamanca la localidad, durante tanto tiempo extremeña, de La Alberca.

¹⁹ El Decreto de 30 de diciembre de 1843, *Gaceta de Madrid*, del 31, que ponía en vigor la Ley de organización y atribuciones de los Ayuntamientos, sancionada en Barcelona a 14 de julio de 1840, al permitir la creación de nuevos municipios, artículo 5º, posibilitó la segregación de algunas alquerías de Nuñomoral, que pasaron a constituir, poco después, los nuevos municipios de Casares y Cabezo Ladrillar. GRANJEL, Mercedes: "Las Hurdes en el siglo XIX: definición del territorio y evolución demográfica" en *Alcántara*, 53-54 (2001). En el apéndice II de este trabajo se puede ver como ambos formaban ya parte, en 1846, del distrito electoral de Plasencia.

En el Este faltaban las ya conocidas. Unas pertenecerían a Cáceres (Valdelacasa de Tajo, Villar del Pedroso, Carrascalejo y Alía²⁰, las tres primeras integradas en Toledo y la última en Ciudad Real) y otras a Badajoz. Aquí las pérdidas se incrementaron, junto a las localidades conocidas (Valdecaballeros y Castilblanco) se añadían los pueblos del Estado de Capilla (Garlitos, Baterno, Peñalsordo y Capilla) y otros de varios señoríos (Herrera del Duque, Helechosa, Tamurejo, Fuenlabrada de los Montes y Villarta de los Montes). Todos ellos pasaron a Ciudad Real. Más al Sur la provincia de Badajoz perdía cinco localidades (Azuaga, Puebla del Maestre, Fuente del Arco, Valverde de Llerena y Malcocinado) a favor de Sevilla y otros dos (Higuera la Real y Fuentes de León) pasaban a Huelva.

Además, se llevaba a cabo un reajuste interno de los límites entre ambas provincias. De estas abultadas pérdidas se compensaba a Badajoz con un grupo de localidades, 17, recibido de Cáceres. Todas se localizaban al Sur de la divisoria de aguas Tajo-Guadiana, en la vertiente meridional de las sierras de Montánchez y Guadalupe. Se trataba de los municipios de: Herguijuela, Cañamero, Guadalupe, Puerto de Santa Cruz, Abertura, Conquista de la Sierra, Zorita, Logrosán, Villamesías, Alcollarín, Arroyomolinos de Montánchez, Valdemorales, Almoharín, Escorial, Campo (Lugar), Madrigalejo y Miajadas.

De este trasvase de localidades fronterizas en la franja oriental Extremadura se benefició muy levemente. Recibió dos de los pueblos del Estado de Miranda, Torrico y Valdeverdeja, cuya incorporación, sin embargo, no se consolidaría.

El resultado del proceso de reforma administrativa, de efectos temporalmente muy efímeros, sería la división de Extremadura en dos provincias, cada una de las cuales recibiría, una vez resuelta la espinosa cuestión de la capitalidad, el nombre de su capital. Porque en un primer momento, en el proyecto de división se nombraban a las nuevas provincias, de una forma ecléctica y poco imaginativa, como Extremadura Alta y Extremadura Baja.

²⁰ Esta localidad, situada en el vértice de encuentro de cuatro provincias, siempre tuvo difícil acomodo por su lejanía a todas las capitales. En 1821, enterado su ayuntamiento de que se la iba a incluir en Badajoz, protestó alegando que esta ciudad distaba 29 leguas, por lo que pedía su integración en Cáceres, a solo 19 leguas. *Diario de Sesiones de Cortes*. Sesión del 26 de diciembre de 1821, p. 1.469-1.470. Al final pasó, aunque por breve tiempo, a Ciudad Real.

La concreción de la capitalidad fue polémica por los enfrentados intereses de cuatro localidades. Mérida, propuesta por la Comisión, Badajoz, Cáceres, candidata oficial y Plasencia aspirante frustrada a la capitalidad²¹. El Ayuntamiento placentino alegaba como elementos que favorecían la reclamación, su mayor riqueza, su localización más céntrica, la existencia de mejores comunicaciones, la proximidad a la Corte, la existencia de Obispado, etc. Su petición fue reiteradamente avalada por la constante llegada a las Cortes de escritos de los pueblos interesados en defender su candidatura. La presión fue intensa. Se llegó incluso a acusar a la Comisión de utilizar datos inexactos, pidiendo por tanto rechazar su dictamen²².

Durante varias semanas llegaron a las Cortes peticiones favorables a Plasencia. Un numeroso grupo de pueblos de la comarca, 45 en total, envió escritos de apoyo a su candidatura a las Cortes, exponiendo los perjuicios que a la mayoría de las localidades de la Alta Extremadura resultarían si la capital se establecía en Cáceres. Se ofrecían, incluso, a costear, un plano topográfico que haría ver lo inadecuado de la elección de aquella villa por la Comisión²³. Tres días después eran los 20 pueblos del Sexmo de la Vera de Plasencia los que insistían en la misma idea²⁴. Pascual Madoz descalificó en su Diccionario, como carente de fundamento, esta reclamación placentina, aunque entendía que si Extremadura se dividía en tres provincias, tomando como límite los dos grandes ríos, Plasencia podría ser la capital de la situada al Norte del Tajo²⁵.

La petición de Plasencia encontró algún eco entre los parlamentarios. El diputado Echeverría defendió su candidatura con argumentos geográficos. La elección de Cáceres solo beneficiaría a los pueblos al Sur del Tajo, 75, pero dañaría a los situados al Norte de Extremadura, la mayoría, 139. Porque había que atravesar un río caudaloso en el que, además, todos los puentes habían

²¹ CAMPESINO FERNÁNDEZ, Antonio José: "Plasencia-Cáceres: centralidad versus capitalidad en la desorganización territorial de la Alta Extremadura" en *Estudios de Geografía. Homenaje a José Luis Cruz Reyes*, Salamanca, Servicio de Publicaciones de la Universidad, 1990, pp. 231-245.

²² *Diario de Sesiones de Cortes*. Sesión del 2 de octubre de 1821, p. 73-74.

²³ *Diario de Sesiones de Cortes*. Sesión del 21 de noviembre de 1821, p. 885.

²⁴ *Diario de Sesiones de Cortes*. Sesión del 24 de noviembre de 1821, p. 934.

²⁵ MADUZ, Pascual: *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 1849, Tomo V, p. 70.

sido destruidos en la pasada guerra. El diputado por Extremadura, Juan Justo García, rebatió sus alegatos y dio el argumento definitivo: la población de Cáceres era mayor, en ella estaba establecida la Real Audiencia e iba a crearse una Universidad con fondos públicos. Además invirtió el razonamiento de la falta de puentes, pues esta dura realidad afectaba a todos. Se vio apoyado por José María Calatrava lo que hizo bascular definitivamente la cuestión del lado cacereño²⁶.

Mejor fortuna tuvo Badajoz. A pesar de su localización, excesivamente excéntrica y pegada a la frontera portuguesa, con el riesgo de bloqueo militar como había mostrado la reciente guerra contra los franceses, primó su mayor tamaño, su infraestructura y el peso del pasado, puesto que siempre había sido capital y había acuerdo en respetar esta realidad histórica. El asunto dio lugar a un largo debate, mucho más amplio que en el caso de Plasencia, con intervención de varios parlamentarios por Extremadura. El diputado Rodríguez de Ledesma refutó los argumentos utilizados por la Comisión. José María Calatrava, incómodo porque era de Mérida, discrepó de aquél, utilizando no el argumento local, sino el interés de Extremadura Baja. Rebatieron sus palabras Álvarez Guerra y Fernández Golfín, con lo que la cuestión quedó decidida, rechazándose la propuesta de la Comisión²⁷. En definitiva, Mérida, que no dejaba de ser una modesta localidad, se quedó sin la capitalidad. Claro que visto hoy el asunto con perspectiva no fue una pérdida irreparable.

Se completó la reforma con la división de las dos nuevas provincias en partidos judiciales. En la de Cáceres se establecieron ocho (Alcántara, Cáceres, Coria, Montánchez, Navalmoral, Plasencia, Trujillo y Valencia de Alcántara) y en la de Badajoz diez (Almendralejo, Badajoz, Castuera, Fuente de Cantos, Herrera del Duque, Jerez de los Caballeros, Llerena, Mérida, Villanueva de la Serena y Zafra). Pero el importante trasvase de pueblos desde Cáceres hizo que en 1823 la Diputación de Badajoz modificara aquella estructura, creando otros partidos, entre ellos el de Zorita, que recogía a los pueblos recibidos de aquella provincia. Pero ya no había tiempo. La vuelta del absolutismo terminó con aquellos intentos organizativos.

²⁶ *Diario de Sesiones de Cortes*. Sesión del 9 de octubre de 1821, pp. 164-165.

²⁷ *Diario de Sesiones de Cortes*. Sesión del 9 de octubre de 1821, pp. 165-169.

Con la vuelta de Fernando VII quedó anulado lo hecho por las Cortes, pero el deseo de reforma de la administración periférica, a la búsqueda de lograr una más eficaz gestión fiscal, permaneció. En 1829 se llevó a cabo un estudio de reorganización de los corregimientos. Cada uno de ellos se dividía en alcaldías reales, formadas por una o más localidades. Los 27 corregimientos, 14 en Badajoz y 13 en Cáceres coincidían, a grandes líneas, con lo que cinco años después serían los partidos judiciales, de forma plena en el caso de Cáceres y con algunas variantes en el de Badajoz. En esta provincia faltaba el partido de Alburquerque y los que después serían de Herrera del Duque y Puebla de Alcocer veían distribuidos sus municipios entre los corregimientos de Talarrubias y Siruela²⁸.

La tarea definitiva se materializaría al fin en 1833 mediante el Decreto de 30 de noviembre promulgado por el Ministro de Fomento²⁹, Javier de Burgos. Ahora no hubo discusión parlamentaria. Para Madoz fue una obra respetuosa con la Historia, pero introdujo una ruptura de unidades de convivencia secular. España, de manera definitiva, quedaba dividida en 49 provincias. Se consolidaba parte de lo hecho en 1822 y a Extremadura volvía la biprovincialidad. Con respecto a 1822 recibió más localidades de las que perdió³⁰. Cáceres, además de recuperar los 17 municipios que se habían segregado en 1822, integraba 13 nuevas localidades de las provincias limítrofes³¹, perdiendo Torrico y Valdeverdeja. Con ello el antiguo Estado de Miranda se rompía definitivamente. Badajoz se vio recompensada por los 17 municipios que devolvía a Cáceres con otros 18 que recibía de Ciudad Real, Sevilla y Huelva³².

²⁸ Sobre estos proyectos se conserva una abundante documentación en la Archivo Histórico Provincial de Cáceres, Sección Real Audiencia. Leg. 572.

²⁹ *Gaceta de Madrid*, 3-XII-1833.

³⁰ MARTÍNEZ DÍAZ, Gerardo: *Extremadura*, Valladolid, Facultad de Derecho, 1984.

³¹ En relación a la situación de 1785 Cáceres incorporaba de Ávila, El Gordo y Berrocalejo; de Salamanca, Baños, La Garganta, Hervás, San Martín de Trevejo, Villamiel, Robledillo de Gata y Descargamaría y de Toledo: Bohonal de Ibor, Talavera la Vieja, Castañar de Ibor, Peraleda de San Román, Garvín, Valdelacasa de Tajo, Villar del Pedro, Navalvillar de Ibor, Carascalejo, Guadalupe y Alía.

³² Con respecto a 1785, Badajoz ganó siete municipios. De Toledo recibió Valdecaballeros y Castilblanco; de Sevilla, Higuera la Real, Bodonal y Fregenal y de Portugal, Olivenza y sus aldeas, y Tálaga.

Fue necesario improvisar la administración provincial que tenía como eje el jefe político o gobernador civil y a la Diputación provincial. Además se completó la estructuración legal del territorio con la creación de los partidos judiciales mediante el Real Decreto de 21 de abril de 1834. En su artículo 2º se reconocía que “esta división se entiende aprobada sin perjuicio de las alteraciones que la experiencia acredite ser necesarias para su mayor perfección”³³. De acuerdo con ello se produjeron algunos retoques algún tiempo después. En la de Badajoz se crearía en 1836 un nuevo partido, Alburquerque, desgajándose del de la capital. En la provincia de Cáceres perderían la capitalidad Gata, a favor de Hoyos, y Granadilla en beneficio de Hervás, pero en este caso ya en el Sexenio Democrático. La situación final quedó como sigue:

- Badajoz: 15 partidos judiciales: Alburquerque, Almendralejo, Badajoz, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Jerez de los Caballeros, Olivenza, Zafra, Castuera, Don Benito, Herrera del Duque, Llerena, Mérida, Puebla de Alcocer y Villanueva de la Serena.
- Cáceres: 13 partidos judiciales: Alcántara, Valencia de Alcántara, Cáceres, Coria, Garrovillas, Hoyos, Granadilla, Plasencia, Jarandilla, Navalmoral de la Mata, Trujillo, Logrosán y Montánchez.

La dirección de las provincias conoció algunos cambios hasta la institucionalización definitiva de la figura del Gobernador Civil. Tras la etapa del Trienio en que aparece un Jefe Político definido en la Constitución de 1812, originariamente en 1833 surge, de la mano del Ministro de Fomento, Javier de Burgos, la figura del Subdelegado de Fomento³⁴. Esta denominación desapareció enseguida, al mismo tiempo que el Ministerio de su nombre, y se introdujo por primera vez, de manera efímera, el término de Gobernador Civil. A partir de 1836 volvió el nombre de Jefe Político. Con el Real Decreto del 29 de septiembre 1847³⁵ la primera autoridad civil de la provincia se vuelve a denominar, definiti-

³³ *Subdivisión en partidos judiciales de la nueva división territorial de la Península e Islas Adyacentes aprobada por S.M. en el Real Decreto de 21 de abril de 1834*, Madrid, Imprenta Real, 1834.

³⁴ Sarmiento Larrauri, José Ignacio: *Antecedentes inmediatos de la figura del Gobernador Civil*, Madrid, Universidad Complutense, 1993.

³⁵ *Gaceta de Madrid*, 30-IX-1847.

vamente, Gobernador Civil. El cambio de nombre no implicó pérdida de protagonismo. Se convirtió en pieza fundamental del proceso electoral por su control de la administración periférica y, con ello, de los acaldes. El desarrollo del telégrafo eléctrico a mediados de siglo acrecentó la funcionalidad de su papel en el ámbito provincial.

Clausurada definitivamente en 1833 la estructura provincial, aún serían necesarios algunos leves retoques en el ámbito municipal:

- 1836: San Vicente de Alcántara se desgajó de Cáceres y pasó a Badajoz, no sin resistencia³⁶.
- 1842: Malcocinado, aldea de Guadalcanal, pasó de Sevilla a Badajoz

Consolidado el Estado Liberal, la estructura territorial seguía siendo, para algunos sectores, insatisfactoria desde el punto de vista administrativo. De ahí que surgieran algunos intentos, fallidos, de cambiar la situación. Esta constante petición de revisión crítica de lo hecho refleja el convencimiento de que la estructura diseñada presentaba notables disfuncionalidades.

Estos repetitivos esfuerzos por cambiar la situación cerrada en 1833 se materializaron mediante vías muy diferentes y con objetivos de muy diversa trascendencia y alcance. Desde reajustes parciales de tinte localista, hasta una profunda remodelación de la estructura política estatal. En medio, la mera continuación del proceso de racionalización administrativa que, como se puede comprobar, ha seguido hasta nuestros días y aún permanece abierto.

Quedó una insatisfacción en algunos enclaves fronterizos, los más alejados, a los que resultaba incómoda la nueva relación de dependencia administrativa. A las Cortes de 1869 llegó, presentada por el diputado Rodríguez Moya, una exposición de los concejales y vecinos de pueblos de la Jara (Carrascalejo, Valdelacasa de Tajo, Villar del Pedroso), una comarca, partida ahora, muy distante de la capital de la provincia, que había tenido tradicionalmente su centro en Talavera de la Reina. Pedían su salida de Cáceres y su integración en Toledo, a la que siempre habían pertenecido³⁷. La existencia de aquel potente centro comarcal, funcionalmente más operativo, estaba, junto a intereses políticos personales, en el origen de esta reclamación. El momento elegido resultaba, por

³⁶ Hasta bien avanzado el siglo XIX esta localidad siguió reclamando su vuelta a Cáceres.

³⁷ *Diario de Sesiones de Cortes Constituyentes*, Sesión del 26-IV-1869, p. 1.392.

lo demás, muy oportuno puesto que se estaba revisando la estructura del Estado.

Pero también otras localidades secularmente extremeñas, ahora segregadas e incluidas en Huelva, solicitaron su reintegración. Fue el caso de Arroyomolinos de León, cuyo Ayuntamiento reclamó en 1835 la vuelta a Extremadura. Había en estas peticiones una explicable preocupación por los intereses particulares de cada comunidad, cuando no los de colectivos concretos. El trasvase de un centro comarcal afectada a las localidades del entorno. La anexión de Fregenal de la Sierra originó el envío de un escrito a las Cortes de los municipios onubenses de Cumbres Mayores, Cumbres de Enmedio, Cumbres de San Bartolomé e Hinojales “manifestando las ventajas que resultarían a dichos pueblos de incorporarse al partido judicial de Fregenal, en lugar de depender del de Aracena”³⁸. Obviamente, esto pasaba por la vuelta de aquella villa a Huelva. Estas situaciones explicarían que el plan de reforma ultimado por Fermín Caballero en 1842 contemplara su reintegración en Andalucía. También localidades del Condado de Belalcázar reclamaron a las Cortes, antes de 1833, su traslado en Córdoba³⁹.

La forma en que se delimitó la frontera entre Badajoz y Huelva generó más discrepancias. La localidad de Encinasola envió a las Cortes un escrito solicitando se fijase el límite entre las dos provincias en la Sierra de Tudía, donde nacía el río Ardila, quedando todo el antiguo partido judicial de Fregenal en Huelva, “a donde naturalmente correspondía, atendidas las distancias y la fragosidad de los caminos”⁴⁰.

El límite entre Extremadura y Castilla-La Mancha originó también notables divergencias que desembocaron en intensos trasvases que, en general, favorecieron a aquella. Hubo un buen número de localidades, como se ha visto tradicionalmente toledanas, que, tras múltiples peripecias, entraron a formar parte de Extremadura. Las razones geográficas (lejanía, malas comunicaciones) y de convivencia estaban en la base del descontento por la nueva ubicación.

³⁸ *Diario de Sesiones de Cortes*, Sesión del 24-V-1837, folio 3.613

³⁹ BURGUEÑO, Jesús, “De los cuatro reinos a las ocho provincias” en *Estudios Geográficos*, 24-25 (1995), pp. 43 y ss.

⁴⁰ *Diario de Sesiones de Cortes*, Sesión del 26-V-1837, folio 3.645.

Incluso algún municipio, como Peraleda de la Mata, prefirió solicitar la adscripción a Talavera de la Reina antes que a Plasencia⁴¹.

En vista de la situación, desde la propia Administración Pública se intentaron, en la etapa en la que nos movemos, patrocinar reformas de este tipo. Efímero esfuerzo que a nada llevó, más allá de dejar constancia de la existencia de una insatisfacción permanente en las propias autoridades. Además del mencionado proyecto de reforma de Fermín Caballero, desde las instancias gubernativas se patrocinaron otras iniciativas.

Patricio de la Escosura, Ministro de la Gobernación a comienzos de la década moderada, mediante el Decreto de 29-IX-1847⁴² encaró un proyecto de reforma. Su declaración de intenciones presentaba desde el principio su motivación de forma precisa: “Años hace que siente España la necesidad de una organización administrativa uniforme y vigorosa. Causas bien conocidas han impedido que se consiga este fin universalmente deseado, no obstante los muchos esfuerzos hechos para lograrlo en varias épocas”. Pretendía el Ministro, pues, marcar una línea de continuidad reformista con el pasado, cuyo legado se consideraba insatisfactorio. Dividía España en 11 gobiernos generales, uno de los cuales era el de Extremadura con las provincias de Cáceres y Badajoz y capital en la ciudad de este nombre. Sin embargo, poco después, el proyecto de reorganización administrativa fue abandonado.

Aprovechando el intenso dinamismo político que caracterizó la breve etapa del Sexenio Democrático surgió otro intento de reforma administrativa patrocinado desde las instituciones. Aunque ni la inestabilidad permanente del momento ni lo políticamente avanzado de algunas propuestas dejaba ninguna capacidad de maniobra. A punto de finalizar bruscamente el Reinado de Amadeo de Saboya, llegó a las Cortes una Proposición de Ley del diputado republicano por Mataró, Pedro Cisa Cisa estableciendo una nueva distribución territorial de España y sus posesiones de Ultramar⁴³.

⁴¹ BURGUEÑO, Jesús: “La reforma de la división provincial en la Meseta meridional (1800-1850)” en *Estudios Geográficos*, 228 (1997), pp. 355 y ss.

⁴² *Gaceta de Madrid*, 30-IX-1847

⁴³ *Diario de Sesiones de Cortes, Congreso de los Diputados*, Sesión del 8-XI-1872, Apéndice XII.

La proposición, muy escueta, cinco artículos, iba precedida de un Preámbulo, en el se justificaba la oportunidad de la reforma. Comenzaba su argumentación haciendo una crítica despiadada de lo hecho en 1833, “este aumento de provincias, lejos de proporcionar un bien al país, ha sido una rémora para el mismo”. Dos puntos son de destacar en tan breve y concisa propuesta, el carácter electivo, por sufragio universal, del cargo de gobernador y, sobre todo, que el número de provincias se reducía a 14, las mismas que había antes de la reforma de 1833. Según esto, Extremadura volvería a recuperar su identidad como entidad administrativa.

La trayectoria parlamentaria de la Proposición del incansable parlamentario republicano, inasequible al desaliento, en la terminología de hace algunas décadas, fue corta. En la sesión del 26 de noviembre, el Congreso, tras escuchar al diputado, que justificó la necesidad de la reforma en razones de economía de fondos públicos, votó negativamente tomar en consideración aquella propuesta. No hubo ocasión, pues, de detallar y precisar la nueva fórmula administrativa que, en realidad, valga el oxímoron, se movía en los tradicionales presupuestos del republicanismo federal, sobre lo que se detallará más adelante.

Ya fuera de los límites cronológicos asignados a este trabajo, pero frontierizo en el tiempo y en su objetivo, Segismundo Moret presentó un Proyecto de Ley de Reforma de la provincial el 5-I-1884⁴⁴. En esta caso Extremadura se veía favorablemente afectaba, porque sorprendentemente se ampliaba de manera notable su territorio. Dividía España en 15 regiones, una de ellas Extremadura que incluía junto a Cáceres y Badajoz a la provincia de Ciudad Real. Tampoco se llegó en esta ocasión a nada concreto.

Extremadura encontró, pues, su legitimación territorial en el Estado Liberal, aunque, por su gran tamaño, resultaba desde el punto de vista de la racionalización administrativa escasamente funcional. Fue preciso llevar a cabo desde el primer momento una compartimentación de su territorio en dos unidades provinciales. El término Extremadura perdió contenido administrativo, pero quedó como referencia genérica, y simbólica, a un territorio con unos rasgos, incluso humanos, comunes. La cuestión no tendría, más allá de su vertiente sentimental, mayor importancia política si no fuera porque desde el primer momento en ciertos círculos minoritarios había comenzado a cuestionarse la estructura diseñada por el Estado Liberal.

⁴⁴ *Gaceta de Madrid*, 8-I-1884

En este sentido, desde fuera del sistema y, por tanto, con escasas posibilidades de llegar a materializarse, se aportaron algunas ideas al debate sobre la reforma de la estructura político-administrativa del Estado. La obra del escritor republicano Wenceslao Ayguals de Izco supone una precoz referencia a una cuestión que ha estado presente de manera recurrente en la historia contemporánea de España. Se trata del permanente cuestionamiento de su estructura político-administrativa, del surgimiento, en determinados ámbitos, de dudas acerca de la existencia de una verdadera comunidad nacional. Ésta tensión identitaria ha recorrido de forma creciente nuestro pasado más reciente y golpea hoy con fuerza capaz de comprometer el futuro.

Ayguals diseñó un nuevo marco político desde la perspectiva federal, un modelo de convivencia nacional capaz de dar una solución a los problemas del país. España se estructuraría en diferentes unidades territoriales que tenían un fundamento histórico. Entendía que existía un conjunto de unidades naturales base de la futura reestructuración en un sentido federal. Este pionero planteamiento presenta algunos rasgos que es preciso individualizar. Aunque recurría a su fundamentación histórica, solo tres de estas unidades mantenían su entidad desde el pasado: Extremadura, Galicia y Asturias. Todas las demás, conservando o no su nombre originario, conocían notables cambios territoriales, bien amputaciones, bien agregaciones, que rompían frontalmente los límites históricos.

Cataluña, aunque seguía con su nombre, se veía privada de su borde sur, al pasar Tortosa y la zona del Ebro, es decir, Tarragona, a Aragón, que adquiriría así una salida natural al mar. Especial saña disgregadora mostraba con Castilla a la que fragmentaba en cuatro nuevas unidades muy artificiales. Andalucía aparecía dividida, reflejo de la tradicional disputa por la preeminencia entre sus dos más destacadas ciudades, Sevilla y Granada. A Aragón, que se veía privado de su parte meridional, Teruel, se le añadía no solo el Sur de Cataluña, sino también un tradicional enclave nobiliario de fuerte personalidad histórica, el Señorío de Molina. Valencia, que perdía Alicante, adquiriría el Sur de Aragón, Teruel. Murcia recibía Alicante. En el caso de Vasconia, la formulación escogida resultaba atrevida políticamente, al juntar territorios de tradiciones históricas muy distintas; comprendía no solo las tres provincias Vascongadas, sino también Navarra.

La cuestión de las capitales también resulta de sumo interés. En aquellos casos de ciudades con vigorosa personalidad, económica, demográfica o institucional no había duda a la hora de atribuirles la capitalidad (Madrid, Barcelona, Valencia, Zaragoza, Sevilla, Granada). En otros casos intuía bien, ade-

lantando el futuro, caso de Vascongadas y Navarra con Vitoria. En el caso de Extremadura la elección de capital debió estar determinada tanto por la situación excéntrica de Badajoz, su tradicional núcleo rector, como por el protagonismo judicial de Cáceres, sede de la Audiencia Territorial.

División Natural	Capital
Aragón con Tortosa y Molina	Zaragoza
Andalucía Occidental	Sevilla
Andalucía Oriental	Granada
Extremadura	Cáceres
Murcia con Alicante	Murcia
Valencia con Teruel	Valencia
Cataluña	Barcelona
Vasconia (inclusa la Navarra)	Vitoria
Castilla entre ríos	Burgos
Castilla del Canal	Valladolid
Castilla León	Zamora
Castilla Mancha	Toledo
Centro Castilla	Madrid
Galicia	Santiago
Asturias	Oviedo

Fuente: Ayguals de Izco, W., Cartilla del pueblo. Diálogos políticos entre Guindilla y el Tío Revenque, 1842, cit. Por Trías, J.J. y Elorza, A., Federalismo y reforma social en España (1840-1870), Madrid, Seminarios y Ediciones, 1975, pp. 344-365.

Ya a finales del periodo histórico considerado, el artículo 1º del proyecto de Constitución federal de 1873 volvía a incidir en la nueva vertebración territorial de España que seguía las líneas de Ayguals, aunque introducía importantes matizaciones que la hacían administrativamente más funcional. Según aquel texto, nunca llevado a cabo, componían la Nación Española los Estados de:

“Andalucía Alta, Andalucía Baja, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Cataluña, Cuba, Extremadura, Galicia, Murcia, Navarra, Puerto Rico, Valencia y Regiones Vascongadas”.

Como tantas otras ideas, no llevaría a nada, más allá de dejar constancia de una insatisfacción permanente, que permite explicar históricamente las cuestiones que todavía hoy tensan a la sociedad española.

3. LA ESTRUCTURACIÓN POLÍTICA: COMPARTIMENTACIÓN EN DISTRITOS

El desarrollo del modelo liberal obligó a definir espacios propios para concretar la selección del personal representativo. Las modificaciones del marco territorial, fruto de los frecuentes cambios de orientación política, fueron constantes hasta llegar a la consolidación de un mecanismo inspirado en la tradicional práctica británica. A partir de la improvisación de una estructura electoral anclada en el pasado, el sistema fue madurando de forma acelerada una vez se estableció definitivamente el nuevo régimen representativo.

En las elecciones de 1810, en las reguladas por la Constitución de 1812, el Estatuto Real y la Constitución de 1837 se utilizaron las circunscripciones provinciales. Claro que hasta 1834 no cambió el contenido de ese marco representativo. Es decir, en los primeros comicios era Extremadura el ámbito territorial a considerar, luego, tras la reforma administrativa de 1833, se introduciría la biprovincialidad, Cáceres y Badajoz. Se atribuía un número de diputados a cada provincia.

• En las primeras elecciones, las de 1810, hubo tres tipos de representación. A Extremadura, circunscripción única, le correspondieron:

- + por la población: 10 diputados
- + por las ciudades con voto en Cortes: 2 diputados, que, fruto de las dificultades del momento, con la presencia de las tropas

francesas en puntos de la provincia, se eligieron por Badajoz (a quien no correspondía el turno) y Mérida⁴⁵.

+ por la Junta Superior de Extremadura: 1 diputado

• En las elecciones de 1812, anuladas y repetidas al año siguiente, y en las del Trienio Liberal, correspondían a la provincia de Extremadura 6 diputados.

• En las elecciones reguladas por el Estatuto Real, entre 1834 y 1836:

Provincia de Cáceres, 3 procuradores

Provincia de Badajoz, 5 procuradores

• La Ley electoral de 23 de julio de 1837 mantuvo la circunscripción provincial, pero modificó el número de parlamentarios

+ Cáceres, 5 diputados

+ Badajoz, 6 diputados

Con el comienzo de la década moderada se estableció el modelo definitivo que, con algunas breves interrupciones y leves modificaciones, llegaría hasta 1923, las últimas elecciones de la Monarquía Constitucional. La Ley de 18 de marzo de 1846⁴⁶ dividía la provincia de Cáceres en 7 distritos uninominales y la de Badajoz en 9. Las diferentes localidades de Extremadura se fueron adscribiendo a cada uno de los distritos como muestra el Apéndice II.

Con la llegada del Bienio Progresista se produjo un breve interregno, que dejó en suspenso la legislación electoral moderada. El Real Decreto convocando Cortes Constituyentes de 11 de agosto de 1854 lo justificaba con una precisa claridad: “la ley de 18 de marzo de 1846 ha producido funestos resultados”⁴⁷.

⁴⁵ SÁNCHEZ MARROYO, Fernando: “Un tiempo de intensos cambios políticos. Nuevos y viejos nombres para unas nacientes instituciones públicas representativas” en *La Guerra de la Independencia en Badajoz (1808-1814)*, Badajoz, Caja Badajoz, 2008, pp. 317-363.

⁴⁶ *Gaceta de Madrid*, 21-III-1846; *Boletín Oficial Extraordinario de la provincia de Badajoz*, 1-VII-1846 y *Boletín Oficial Extraordinario de la provincia de Cáceres*, 1-VII-1846

⁴⁷ *Gaceta de Madrid*, 12-VIII-1854

Se restableció la norma de 1837 y se volvió a la circunscripción única, aunque se aumentó el número de diputados que correspondía a cada provincia, 9 a Badajoz y 7 a Cáceres. Fue una experiencia efímera que terminó con el fin de aquella situación política.

En los últimos momentos de la etapa isabelina se intentó, nuevamente de manera fugaz, resolver el descontento que en las filas de los progresistas y demócratas originaba la norma de 1846. La Ley electoral de 18 de julio de 1865⁴⁸ terminó con el sistema de los pequeños distritos uninominales, tan favorecedores de los manejos clientelares. Aunque siguió utilizándose el término distrito, en realidad se volvía a la gran circunscripción de cobertura provincial.

En la práctica se dependía de la entidad poblacional. La norma establecía un máximo de 7 diputados por distrito, a razón “de uno por cada 45.000 almas”, lo que significaba que cuando el número de habitantes superase la cifra de 337.500 sería necesario crear otro. Esto no afectó a Cáceres, pero sí a Badajoz que fue dividida en dos distritos, Badajoz (5 diputados) y Castuera (4 diputados). Los 15 partidos judiciales de la provincia se repartían entre los dos distritos. Al primero correspondían, Alburquerque, Almendralejo, Badajoz, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Jerez de los Caballeros, Olivenza y Zafra, y al segundo, Castuera, Don Benito, Herrera del Duque, Llerena, Mérida, Puebla de Alcocer y Villanueva de la Serena.

Con la llegada del Sexenio Democrático, que estableció el sufragio universal, sorprendentemente, se volvió al sistema moderado de pequeñas unidades electorales. Así la Ley de 1870⁴⁹ consolidaría la división en distritos (10 en Badajoz y 7 en Cáceres). Sobre la estructura diseñada en 1846 se sobrepusieron algunos retoques. Algunos distritos cambiarían de nombre en función del traslado de la capitalidad (Brozas fue sustituida por Alcántara; Gata por Hoyos y Siruela por Villanueva de la Serena) y en la provincia de Badajoz se incrementó el número de distritos, introduciéndose el de Almendralejo. El sistema así diseñado sería confirmado por la Restauración a partir de la Ley de 28 de diciembre de 1878⁵⁰, con un significativo cambio, la supresión de los distritos de Jerez de los Caballeros y Zafra y la integración de su territorio en la circunscripción de

⁴⁸ *Gaceta de Madrid*, 31-VII-1865

⁴⁹ *Gaceta de Madrid*, 27-I-1871

⁵⁰ *Gaceta de Madrid*, 30-XII-1878

Badajoz, ciudad con notable peso republicano, que elegiría a tres parlamentarios. El voto rural ahogaba al urbano y daba capacidad al Gobierno de turno para controlar el resultado.

El desarrollo del modelo representativo requirió la formación de un personal político propio. A partir de la Ley electoral de 18 de marzo de 1846, que, como se ha visto, estableció en España el sistema de distritos, en cada comarca, de forma autónoma, comenzaron a generarse verdaderas dinastías políticas, destinadas a perpetuar la influencia familiar y garantizarse el disfrute del poder. Algunas de ellas alcanzaron proverbial longevidad, llegando su presencia hasta el final de la monarquía constitucional, avanzado el siglo XX.

El personal político era en un primer momento prácticamente autóctono. El Real Decreto para la elección de Procuradores a las Cortes Generales del Reino de 20 de mayo de 1834 fue el único que estableció la condición de natural o residente para poder acceder a la representación, aunque no cerraba la puerta a los que no reuniesen esta condición. Decía en su artículo 35 “para ser elegido Procurador a Cortes se necesita reunir las condiciones que requiere el artículo 14 del Título III del Estatuto Real, a saber: (...) haber nacido en la provincia que le nombre o haber residido en ella durante los dos últimos años o poseer en ella algún predio rústico o urbano”. Este último punto posibilitaba la entrada de foráneos (cuneros), que comenzaban a controlar grandes patrimonios rústicos en Extremadura, proceso de acaparamiento que se vería acelerado por el desarrollo de la Reforma Agraria Liberal.

Siempre se consideró, hasta el punto de convertirse en un lugar común, que el cunerismo se inició en Extremadura a partir de 1850. Se puede decir que solo el distrito de Trujillo permanecería inmune a esta práctica política. Sus oligarquías locales ofrecieron fuerte resistencia a la entrada de foráneos que solo ocasionalmente lograron romper este muro. Incluso cuando se abandonó el sufragio censitario, dado que el cargo de parlamentario era gratuito, solo los pudientes podían acceder a la representación.

En los primeros momentos, formalmente el sistema representativo, de entrada muy restrictivo por la presencia del voto censitario, estaba abierto a todos los que reuniesen las condiciones patrimoniales exigidas por la legislación. Pero en la práctica fue privilegio exclusivo de unos pocos notables, con poder, influencia y capacidad de control. La voluntad del reducido cuerpo electoral quedaba así cautivo de la actuación de estos personajes. Conviene conocer quiénes fueron estos notorios extremeños, sobre todo los más destacados, de la primera mitad del XIX.

A lo largo de estos años se fueron consolidando dinastías familiares que alcanzaron gran predicamento público. No en vano en las dos primeras décadas del reinado de Isabel II Extremadura alcanzó el mayor protagonismo sociopolítico, en el plano nacional, de su historia. Nunca más los oriundos de Cáceres o Badajoz volverían a conocer semejante situación. Entre 1833 y 1852 cuatro extremeños alcanzaron la Presidencia del Gobierno de España (José María Calatrava, Antonio González, Álvaro Gómez Becerra y Juan Bravo Murillo). Nunca más volvería a repetirse este excepcional protagonismo público.

Si la presencia de alguno de ellos fue episódica (sobre todo Gómez Becerra), sin dejar, más allá del nombre, resto apreciable, el papel de otros fue de suma trascendencia. Calatrava fue el protagonista, en el año que estuvo al frente del Gobierno (1836-1837), de lo que algunos entendemos como la I Transición Española, el paso definitivo e irreversible del Antiguo Régimen al Liberalismo.

El protagonismo de Bravo Murillo⁵¹ fue excepcional en los ámbitos hacendístico, administrativo y eclesiástico. Además, desde su residencia en Madrid, donde pasó la mayor parte de su vida, controló durante décadas el distrito de Fregenal, del que solo desapareció cuando abandonó la vida política. Modesto abogado provinciano triunfante en la Corte, coronó su ascenso social convirtiéndose en uno de los más poderosos terratenientes de Extremadura⁵². Parecía perpetuarse una imagen del pasado, aunque ahora el triunfo no era fruto de la sangre (nobleza) sino de la capacidad (burguesía). En definitiva, la influencia era privilegio de unos pocos que, eso sí, se la habían ganado a pulso.

Junto a aquellos nombres, que alcanzaron la máxima magistratura posible en una monarquía constitucional, destacan los de algunos otros, que ocuparon altos cargos en la Corte, desde ministros (Facundo Infante) a otros puestos de relevancia. Pero interesa sobre todo aquí la referencia detallada a aquéllos que terminaron monopolizando el disfrute de la representación política. Se crearon, al margen o no de la voluntad del electorado, enclaves propios en los que se perpetuó su influencia personal y, en ocasiones, de su entorno familiar. Se

⁵¹ PRO RUIZ, Juan: *Bravo Murillo. Política de orden en la España Liberal*, Madrid, Síntesis, 2005.

⁵² SÁNCHEZ MARROYO, Fernando: "Juan Bravo Murillo" en *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles*, Madrid, Cortes Españolas, 2012.

produjo, pues, una patrimonialización de la función representativa, lo que conllevaba el peligro de terminar vaciándola de contenido.

La trascendencia de estos personajes extremeños cuyo papel se analiza reside en que su protagonismo no quedó reducido al ámbito político. Varios de ellos, con residencia a caballo entre Extremadura y Madrid, simultaneaban diversas actividades públicas y privadas y fueron inquietos emprendedores que dinamizaron sociedades mercantiles de muy diferente tipo. Controlaban firmemente sus distritos y, además, dieron vida a empresas que se movían en el plano nacional en sectores muy diversos (minería, ferrocarriles, comercio, etc.). Era una coyuntura, la de mediados del XIX, excepcionalmente favorable para los más capaces y eficientes, porque empezaba el despliegue del capitalismo en España. Y, hay que insistir, sería la primera y última vez en la que los miembros de un colectivo de extremeños triunfaban en Madrid como hombres de empresa y regían los destinos de España.

Entre estos personajes que monopolizaron la representación de sus comarcas en esta etapa, no todos nacidos en Extremadura, aunque afincados en ella, señalamos a algunos de los más destacados, porque además patrocinaron iniciativas empresariales y crearon verdaderas dinastías destinadas a perpetuar el apellido. Matrimonios endogámicos se encargaban de fortalecer el colectivo. Dieron su efímero momento de gloria a un territorio que se convertiría poco después en el paradigma del atraso y la marginación. Rasgo común de todos ellos era, al margen de algunas veleidades juveniles, su adscripción al partido moderado, el que gozaba de los favores de la Corona y monopolizó el poder una vez se consolidó el régimen representativo. Dada la fragmentación territorial de la influencia política, el enfoque es forzosamente comarcal.

En el distrito de Trujillo el gran protagonista fue Antonio Pérez Aloe. Aunque nació en Cervera de Pisuerga (Palencia) a punto de finalizar el siglo XVIII, muy joven se estableció en Trujillo donde falleció en 1856, tras desarrollar una activa peripecia política y empresarial. Fue Diputado a Cortes por la provincia de Cáceres en 1837 y 1844 y por el distrito de Trujillo en 1846, 1850, 1851 y 1853. Se convirtió, pues, en el verdadero dueño político de aquel enclave⁵³.

⁵³ SÁNCHEZ MARROYO, Fernando: "Antonio Pérez Aloe" en *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles*, Madrid, Cortes Españolas, 2012.

Como tantos otros norteños, Antonio Pérez Aloe se estableció muy joven en Extremadura al calor del constante movimiento de bienes y personas que generó la trashumancia. El negocio de la lana atrajo a aquellos individuos con iniciativa empresarial, que encontraron, bien en su comercialización, bien en actividades mercantiles complementarias, un eficaz mecanismo de promoción social y económica. Formó parte, por tanto, de esa emigración selectiva que tanto protagonismo público alcanzó desde la segunda mitad del siglo XVIII y a lo largo del XIX en Cáceres y Badajoz, contribuyendo a dinamizar el capital humano de zonas esencialmente agrarias. Estos individuos se enraizaron profundamente en la zona, monopolizaron, sobre todo, el ámbito comercial y se hicieron con importantes patrimonios, básicamente rústicos y ganaderos.

En aquella nueva experiencia sociopolítica del liberalismo que se desplegaba entonces, entraron a formar parte, por su habilidad y capacidad de gestión, de las élites locales e incluso provinciales. Supieron aprovechar bien las potencialidades del sistema. Todos terminaron su peripecia vital como poderosos terratenientes, en un proceso de acaparamiento de tierras facilitado por el despliegue de la Reforma Agraria Liberal, que lanzó al mercado grandes masas de bienes inmuebles.

Superada su juvenil experiencia militar en los turbulentos años del Trienio Liberal, se dedicó a gestionar, en la última etapa del reinado de Fernando VII, patrimonios nobiliarios. Con el despliegue del régimen liberal se dedicó a la vida pública. Hombre comprometido con los nuevos tiempos que se abrían al desplegarse el XIX, Antonio formó parte del reducido grupo de pioneros liberales en permanente conflicto con los defensores del mantenimiento del ordenamiento del Antiguo Régimen. En 1834 dirigía la columna de urbanos de Trujillo dedicada a perseguir en las Sierras de Guadalupe a la facción del cabecilla Cuesta. En diciembre de 1835 era comandante del cantón de Trujillo.

Fue un hombre, pues, de precoz vocación pública. Estuvo ya presente en la vida representativa desde los primeros comicios a las Cortes del Estatuto Real, a los pocos meses de la muerte de Fernando VII. En las elecciones a procuradores de junio de 1834, Antonio Pérez Aloe fue uno de los dos electores del partido de Trujillo. Fue nombrado jefe político de Cáceres y como tal tuvo que hacer frente en 1836 a la difícil situación que supuso la invasión de la provincia de Cáceres por el general carlista Gómez. Sin fuerzas, no encontró más salida que la huida. Enseguida, a partir de 1837, comenzó su vida parlamentaria, representando primero a la provincia de Cáceres y a partir de 1846 al distrito de Trujillo, al que representó hasta su muerte.

Casado con una vecina de Navalvillar de Pela, hija de otro norteño, Francisco Elías Díaz, natural de Ampudia (Palencia), tuvo varios hijos que le permitieron, mediante una política matrimonial endogámica, consolidar su posición social y económica. Emparentó con las mejores familias de la comarca y provincia y acrecentó con ello el peso social del apellido que, como en otros casos similares, fue transformado y pasaría a ser compuesto, Pérez-Aloe, patronímico distintivo de la familia.

Su hija mayor, María Asunción Pérez Aloe Elías casó con Jacinto Orellana Pizarro Díaz, X Marqués de la Conquista, X Marqués de Albayda y VIII Vizconde de Amaya, viudo de su primera mujer, riquísimo terrateniente y diputado a Cortes por Trujillo en 1857, 1859 y senador vitalicio desde 1862; senador por Cáceres en 1876, 1877 y 1879 y por derecho propio desde 1887. Su otro hijo, Pío Pérez Aloe Elías, casó con Petra Silva García Monge, hija del notable placentino Vicente Silva Fernández, varias veces diputado a Cortes. Pío continuó la vocación política de su padre y de su suegro y fue diputado a Cortes por Plasencia en 1876 y 1884 y senador por Cáceres en 1879. Uno de los hijos de este matrimonio, Manuel Pérez Aloe Silva, perpetuaría la presencia parlamentaria de la familia hasta el final de la Restauración. A través de otro de sus vástagos el linaje lograría el ennoblecimiento. Una de las hijas de Pío, Jacoba Pérez Aloe Silva, casó con Fernando Orellana Orellana, nieto del IX Marqués de la Conquista. A este matrimonio se le concedió en 1909 el título de marqueses de la Aliseda.

Manuel Pérez Aloe Elías casó con Carmen Castilla Orellana, condesa de la Encina, matrimonio que no tuvo hijos. Desarrolló una intensa actividad política y fue diputado a Cortes por Trujillo en 1861, 1862, 1863, 1864, 1876, 1879 y 1884 y senador por Cáceres en 1891 y vitalicio desde 1891. En la Restauración se convirtió en el gran cacique conservador de la zona que no tuvo inconveniente de patrocinar la carrera política de su sobrino Manuel, que era liberal. Los intereses clientelares de la familia quedaban, pues, a salvo, gobernase quien gobernase. Otras dos hijas emparentaron con hacendados locales. El menor de los hijos, Luis Pérez Aloe Elías, se movió en el plano local y fue alcalde de Trujillo en varias ocasiones.

La muerte sin sucesión del cuñado de Antonio, Francisco Elías Serrano Nogales, gran prestamista y poderoso terrateniente de la comarca, permitió incrementar considerablemente la riqueza familiar. Fue, en definitiva, el palentino-trujillano origen de una de las más características y longevas dinastías políticas de la provincia de Cáceres, presente en el distrito de Trujillo durante tres generaciones. Sus dos hijos, Manuel y Pío, y luego su nieto, hijo de Pío, Manuel Pérez Aloe Silva lo representarían hasta el final de la Restauración.

Trujillo era tanto en el Antiguo Régimen como durante el siglo XIX el centro de una de las comarcas de más intenso latifundismo y, desde el punto de vista fiscal, sus cuadernos de riqueza (amillaramientos en el XIX), por la pervivencia de reminiscencias jurisdiccionales del pasado, representaban la mayor concentración de la propiedad rústica de España. Destacaba, en este inmenso territorio, la presencia de aristócratas residentes en la Corte. La Reforma Agraria Liberal intensificó tanto el proceso de adhesamiento, como el protagonismo de los grandes propietarios foráneos, ahora renovados con la aparición de banqueros madrileños. Éstos necesitaban de hombres hábiles, conocedores del medio, capaces de gestionar eficazmente sus cuantiosos patrimonios. Administrar estas fortunas aristocráticas sería una de las ocupaciones de Antonio Pérez Aloe que, además, era notable ganadero, comercializando las lanas de su importante cabaña lanar.

Además de la atención prestada a los asuntos agrarios, intervino en todo tipo de iniciativas empresariales. Fue uno de los propietarios de la mina de fosforita de Logrosán, que se comenzaron a explotar a mediados del XIX y cuya gestión originó a sus herederos largos y constantes pleitos, con sus socios portugueses, que tardarían en resolverse. En 1842 era comisionado en los partidos de Logrosán y Trujillo de la Compañía Española de Seguros sobre Incendios y sobre la vida. En 1845 formó parte de la junta de gobierno, junto a otros notables nacionales y extremeños, de la Compañía del Camino de Hierro Central de España de Madrid por Mérida a Badajoz con un capital de 200.000.000 de reales. Además era su comisionado para la provincia de Cáceres.

En el distrito de Plasencia desarrollaron su actividad en estos años dos personajes de notable protagonismo público, tanto en el plano local como en el nacional, que también dieron vida a dinastías políticas de variada fortuna. Y es que, en ocasiones, el azar hace que la naturaleza frustre los más elaborados designios humanos.

Joaquín Rodríguez Leal Fernández, nacido en Badajoz a fines del XVIII, a raíz de su matrimonio quedó ligado a la ciudad de Plasencia, en la que falleció en 1855. Tras unos tanteos dispersos, fue Procurador en Cortes por Badajoz en 1836 (1ª) y Diputado a Cortes por Madrid en 1836 (3ª), centró su actividad representativa en la provincia de Cáceres, por donde fue Diputado en 1839, 1840, 1841, 1843 (1ª) y 1854. En 1846, con la nueva ley electoral moderada, lo fue por Mérida.

Dedicado a las actividades comerciales y administrativas, las razones de su gran ascenso socioeconómico no dejan de presentar un cierto misterio,

terreno abonado a la especulación novelesca⁵⁴. Joaquín casó en primeras nupcias en Plasencia con María Rosario Martín Barbero, hija de Ansano Martín y de Josefa Barbero. En 1841 Joaquín Rodríguez Leal, después de 12 años de viudedad, casaría en segundas nupcias con Sofía Gámiz, de Madrid, joven de 20 años, que falleció a los pocos meses.

De su primer matrimonio le sobrevivieron dos hijos, Ramón e Inés Rodríguez Leal Martín que dieron lustre al apellido. Ramón estudió Ingeniería Civil en París y, como era frecuente en aquella sociedad en transformación que no se desprendía del legado del pasado, emparentó con la nobleza. Casado con María de las Nieves Quintanilla Montalvo, nieta de la IV Marquesa de la Isla, continuó la tarea política de su padre y fue Diputado a Cortes por el distrito de Plasencia en 1859, por la circunscripción de Plasencia en 1869 y nuevamente por el distrito de Plasencia en 1881 y senador por Cáceres en 1871 y 1872 (1). Su suicidio en 1884, abrumado por las deudas, clausuró abruptamente su carrera política y frustró la de su hijo, Joaquín Rodríguez Leal Quintanilla, ingeniero de caminos, destinado a sucederle en la influencia política, que, desasistido del apoyo paterno, fracasó a la hora de establecerse en el distrito.

Como se ha apuntado, además de su esfuerzo y capacidad, las razones de su ascenso económico no dejaron de ser peculiares. No parece que Joaquín Rodríguez Leal cursara estudios ni que tuviera problemas políticos durante el reinado de Fernando VII. Su primera actividad conocida, además de comerciante lanero en Plasencia, fue la de mayordomo y administrador de Inés Vargas Carvajal Ulloa, una riquísima hacendada natural de aquella ciudad de destacado linaje aristocrático, que vivía en Madrid. Al morir soltera en 1836, esta señora le dejó en herencia sus bienes libres, valorados en más de 2.000.000 reales. Así entraron a formar parte de su patrimonio diversos bienes procedentes de mayorazgos en Mérida y varias dehesas en Plasencia y en otros puntos.

Resulta desconocido el motivo que llevó a tan generoso comportamiento hacia su administrador. Cualquier especulación es posible. Solo conocemos que la suegra de Joaquín Rodríguez Leal era el ama de llaves de la donante y los dos hijos de Joaquín aparecían con frecuencia en los documentos con Vargas como segundo apellido en lugar de Martín, que era el de su madre. Desde luego fue el mayor y más pingüe negocio de los muchos que realizó en su vida.

⁵⁴ SÁNCHEZ MARROYO, Fernando: "Joaquín Rodríguez Leal Fernández" en *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles*, Madrid, Cortes Españolas, 2012.

Este episodio alcanzaría una gran resonancia pública, al mezclarse en un complicado y largo contencioso, muy difundido en la sociedad de la época por la aparición de diversos panfletos, en los que al calor de un enfrentamiento político entre facciones liberales se vertían maliciosas interpretaciones sobre la cuestión. En un folleto, que llevó a su autor a los tribunales y a prisión por imputaciones calumniosas, se acusaba a Joaquín, a quien se llamaba irónicamente “aspirante a Ministro de Hacienda” y se le descalificaba como pseudoprogresista, sanguinario, “bajá de Plasencia”, de intrigante, de comprador de votos, de proferidor de amenazas y de autor de otras irregularidades para garantizarse la victoria electoral. La visión que se daba del ascenso social de Rodríguez Leal resultaba inmisericorde, se insinuaban oscuras maniobras para quedarse con la cuantiosa herencia, arropado por su condición de mayordomo, administrador, apoderado, procurador, agente de negocios, tesorero, ayuda de cámara, gentilhombre, escudero y page de la “vieja señorita”, a la que manipuló disponiendo el testamento a su gusto. Haciendo un juego de palabras con las múltiples actividades empresariales de Rodríguez Leal, resulta que había encontrado “la mina de la señorita”.

Sus enemigos insistían en que aspiraba al Ministerio de Hacienda y hacía gala de tener el cargo al alcance de la mano. En realidad solo se le conoce una breve incursión en la Administración Pública. Durante dos meses fue director general del Tesoro Público.

Establecido en Madrid desde finales del reinado de Fernando VII dedicado a actividades mercantiles, actuaba como administrador, comerciante en lanas y prestamista. En la Corte, lugar de residencia habitual, desarrolló en los años 40, ya dueño de la considerable fortuna heredada y alejado del primer plano de la política, por el predominio moderado, una intensa actividad económica, promocionando múltiples operaciones financieras y empresariales. Así pues, en la última fase de su vida, inviables políticamente sus planteamientos progresistas, cada vez más templados, se dedicó, sin abandonar nunca la política, a los negocios en la Corte.

Pero también en Plasencia, donde se localizaba la parte esencial de su patrimonio, era, además de terrateniente, un activo empresario innovador en el sector de la molinería, la industria química y textil. Según Pascual Madoz introdujo las prensas hidráulicas en la fabricación de aceite. Compró al Estado el convento de San Francisco y lo transformó en una fábrica de jabón y sedas. Vendía su producción por los pueblos de la comarca e incluso en la zona sur de Salamanca. La calidad de sus productos era notable y Joaquín Rodríguez aparecía a mediados del XIX como uno de los grandes industriales sederos. En la

Exposición de 1850 recibió una medalla de plata por la seda hilada, como se recoge en la Memoria sobre productos de la industria española de 1851. Parece que, además, también poseía un establecimiento sedero en Valencia,

En 1846 constituyó en Madrid, en unión de otros notorios capitalistas de la Corte, la Sociedad Anónima “Aurora de España” con un capital social de 200 millones de reales. Su objeto era poner a punto una caja de socorros agrícolas, para proporcionar a labradores y ganaderos las cantidades que necesitasen en metálico y especies. Además, crearía un banco tanto para asegurar las cosechas, arbolados y ganados, como para recoger los ahorros de los labradores. Joaquín Rodríguez Leal fue director-presidente de la sociedad.

Fue socio de las empresas de ferrocarriles del Norte y Mediodía. Participó en 1841 con dos acciones en la organización “amigos de la prosperidad extremeña”, junto a otros parlamentarios como Feliciano Polo o Miguel Sánchez Garrido. La finalidad de dicha organización era la de conseguir una mejor explotación de las minas.

Entre sus numerosas iniciativas empresariales destaca la reconstrucción del puente de Almaraz, sobre el Tajo. Situado en la carretera de Extremadura, se trataba de un paso fundamental en las comunicaciones, Madrid a Badajoz y Portugal. El arco central había sido destruido en 1809, durante la Guerra de la Independencia por las tropas españolas para cerrar el paso de los franceses. El tiempo pasó y la obra de reconstrucción no se abordaba. Las dificultades técnicas de la operación eran grandes. Faltaba dirección capaz de llevar a cabo la obra y escaseaban los materiales adecuados. En 1841 Joaquín Rodríguez Leal y Gonzalo María de Ulloa, conde de Adanero, plantearon al Gobierno la reconstrucción. Pero éste, recién salido de la guerra civil, no se mostró dispuesto a llevar a cabo la obra. Sin embargo, sí facilitó que la iniciativa particular, una empresa privada, se hiciera cargo de la reconstrucción del arco arruinado del puente.

Las obras les fueron adjudicadas en subasta en 1841. Un lego exclaustro de la extinguida Compañía de Jesús, Manuel Ibáñez, se ofreció a ejecutar la restauración. El presupuesto de la obra fue de 1.350.000 reales, pero al finalizar la tarea se había superado ampliamente aquella cifra y llegado el gasto a los 2.000.000. La obra se finalizó en 1845 y el Gobierno, para que los inversores pudieran resarcirse les concedió cobrar por el paso del puente una tasa, un “pontazgo”, durante 30 años. Pero ante el desfase presupuestario, amplió en diez años más el disfrute del pontazgo.

En aquellos años, un inversor avisado de tan amplios registros no podía olvidar el atractivo de los activos reales. Joaquín Rodríguez Leal fue un

precoz comprador de Bienes Nacionales. Realizó cuantiosas inversiones, adquiriendo varias dehesas de considerable tamaño y riqueza. Una de ellas en Toril se valoró tras su muerte en 2.000.000 reales. No todas las fincas adquiridas permanecieron mucho tiempo en su poder, actuando, en ocasiones, como mero intermediario.

Simultaneó su actividad empresarial con la política. Su protagonismo en este terreno se inició poco después de la muerte de Fernando VII, en 1834 en una elección parcial a Procuradores a Cortes. Aunque fracasó significó su irrupción en la escena representativa. Ligado al partido progresista, a partir de ese momento su presencia pública en Extremadura sería constante, simultaneando la representación de ambas provincias e incluso la de Madrid. Pacense por nacimiento, cacereño por matrimonio y madrileño por sus negocios, hasta su muerte en 1855 mantuvo una continua actividad pública, aunque cada vez más templada. El inventario de sus bienes en Extremadura muestra que al fallecer se había convertido en un importantísimo millonario, con una fortuna superior a los 5.000.000 de reales. A todo ello habría que reunir sus propiedades en Madrid.

También en el distrito de Plasencia destacó la presencia de otro de estos emprendedores hombres públicos creadores de dinastías a los que solo la muerte pudo retirar de la vida política. Fue el caso de Vicente Silva Fernández⁵⁵, nacido en Plasencia en 1802 y fallecido en la misma ciudad en 1870, que fue Diputado a Cortes por Cáceres, 1837 y, tras la nueva ley electoral moderada, Diputado a Cortes por el distrito de Plasencia en 1846, 1863 y 1864 y después de la última reforma isabelina Diputado a Cortes por Cáceres en 1865 y 1866.

Hijo de Juan Manuel Silva y de Ana Fernández, personas acomodadas de la ciudad de Plasencia, estudió en Valladolid, por cuya Universidad fue Licenciado en Leyes en 1828. Fue abogado de los Tribunales Nacionales y muerto Fernando VII se integró sin dificultades en la nueva situación política, siendo ya en 1836 subdelegado de las rentas del partido. Había casado en 1831 con Eugenia García Monge Cabrera, hija de Juan Manuel García Monge Ambrona, administrador, tanto de diversas rentas públicas de Plasencia como de los bienes del cabildo catedralicio y de conventos, y comerciante, lo que le aportó una buena dote.

⁵⁵ SÁNCHEZ MARROYO, Fernando: "Vicente Silva Fernández" en *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles*, Madrid, Cortes Españolas, 2012

El matrimonio tuvo tres hijos Juan Silva García Monge, Petra y Julián. Juan, que murió en plena madurez, aunque se movió en la política local, se dedicó a sus actividades como empresario agropecuario y también a las operaciones crediticias. El hijo pequeño, Julián, continuaría la tradición política de su padre, que lo patrocinó, y fue Diputado a Cortes por Cáceres en 1867 y Senador por la provincia en 1891 y 1896. Vicente emparentó con una destacada dinastía de políticos de Trujillo, que garantizarían la permanencia pública del apellido. Como se ha visto, su hija Petra casó con Pío Pérez Aloe Elías, hijo de Antonio Pérez Aloe. El hijo de este matrimonio y nieto de Vicente, Manuel Pérez Aloe Silva, sería un destacado parlamentario durante la Restauración.

Como destacado notable placentino, administró diversas fortunas. Además Vicente Silva se vio requerido para gestionar la puesta a punto y funcionamiento de las más importantes obras filantrópicas que patrocinaron aristócratas locales. Así, fue fundador testamentario de dos importantes establecimientos benéficos de la ciudad, los colegios para huérfanos pobres de San José, financiado por el Marqués de Mirabel, del que fue Abogado de Cámara, y de San Calixto, al que fue a parar todo el caudal de Calixto Payans Vargas, II Marqués de la Constancia. Este prestigio le llevó también a ser el encargado de administrar el patrimonio rústico que el I Marqués de Valdegamas había comprado al Estado en la localidad de Riobobos, en las proximidades de Plasencia.

Actuó, sobre todo, como banquero, realizando grandes préstamos a importantes personajes de la Corte, entre ellos destacados aristócratas con problemas de liquidez, que podían ofrecer sólidas garantías hipotecarias. Movilizó en estas operaciones cuantiosas sumas utilizando las dos fórmulas jurídicas que la legislación preveía. Así, por citar sus operaciones financieras más destacadas, en marzo de 1866 compró con pacto de retro por 4 años a la Condesa de Canilleros cuatro dehesas por 600.000 reales y en abril de 1868 prestó al Duque de Alba, 1.500.000 reales, sumas solo al alcance de unos pocos privilegiados.

Como no podía ser de otra forma en una época en la que dominaba una sociedad tan ruralizada, junto a las actividades crediticias destacaron las agropecuarias. Compró grandes inmuebles rústicos, algunos simplemente para especular, aprovechando la Reforma Agraria Liberal, tanto en la desamortización de Mendizábal como en la de Madoz. Al fallecer, el inventario de su patrimonio mostraba que había logrado acumular una impresionante fortuna. Rasgo destacado y distintivo de esta plana de riqueza es que a diferencia de otros grandes oligarcas rurales, los inmuebles apenas representaban el 48 % del total. Vicente Silva tenía una gran liquidez que rentabilizaba, como se ha señalado, mediante préstamos. Al morir tenía en caja, en metálico, una suma excep-

cionalmente alta y los créditos pendientes alcanzaban un saldo elevadísimo. Pero como empresario agropecuario tenía también una importante ganadería, sobre todo lanar, y grano almacenado en sus paneras.

Su vocación política fue muy precoz. Comenzó su actuación pública en el plano representativo nacional desde los primeros momentos del naciente régimen liberal. En las elecciones al Estamento de Procuradores de junio de 1834, Vicente Silva fue elector del partido de Plasencia y actuó como secretario del acto de elección. Su vida parlamentaria coincidió con la etapa de hegemonía de los moderados y de la Unión Liberal. Fue elegido Diputado a Cortes en 1846 por el distrito de Plasencia. Tras el fin de la experiencia progresista de 1854-56 y de la etapa de la Unión Liberal, Vicente Silva volvió a las Cortes, convertido en político indiscutido, al que nadie se atrevía a disputarle el acta de Plasencia. Fue elegido diputado en todas las elecciones de la década de los 60. De esta forma fue parlamentario en las legislaturas de 1863, 1864, 1865 y 1867, pero su actividad en la Cámara fue insignificante.

Destacado empresario fue también otro personaje extremeño al que una equivocada y desafortunada decisión no solo arruinó, sino que, además, aceleró su muerte. Representa la más acabada imagen del activo empresario al que un revés de fortuna destruyó completamente, tanto financiera como biológicamente. Después de conocer todos los éxitos de este mundo, sufrió un precipitado declive. Nacido en una familia de comerciantes millonarios, gozó de la amistad de la Corona, fue ennoblecido, disfrutó del poder como Ministro, triunfó en los negocios y, en un instante, se arruinó completamente, enfermó del disgusto y murió enseguida en plena madurez. Dejó a sus herederos la penosa tarea de liquidar los restos del otrora gran patrimonio para hacer frente a las cuantiosas deudas.

Esta fue la peripecia vital de Juan José García Carrasco, I Conde de Santa Olalla⁵⁶, otro de estos empresarios extremeños que dieron a Extremadura sus últimos momentos de protagonismo nacional. Nació en Cáceres en 1799 villa en la que murió en 1851. Era hijo primogénito de José García Carrasco Romero, un

⁵⁶ SÁNCHEZ MARROYO, Fernando: "Juan José García Carrasco Gómez Benítez, I Conde de Santa Olalla" en *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles*, Madrid, Cortes Españolas, 2012 y ROSO DÍAZ, Manuel: "Juan José García Carrasco" en Lama, José María (Ed.), *Los primeros liberales españoles. La aportación de Extremadura, 1810-1854 (Biografías)*, Badajoz, Diputación Provincial, 2012.

soriano establecido en Cáceres al calor de los negocios laneros, que acumuló un gran patrimonio⁵⁷, y de María Catalina Gómez Benítez Merino del Pozo. Juan José vivió en un ambiente acomodado y recibió al morir su padre en 1825 una herencia muy considerable. Todos los descendientes de José alcanzaron un notable protagonismo en la vida social de la época, los varones por sí mismos y las hembras por su matrimonio. Esto hizo posible que a pesar de las desgracias de todo tipo que afectaron a la familia, alguno de sus vástagos perpetuara la presencia del apellido en la vida nacional.

Fue ante todo un empresario, por lo que su larga vida política la desarrolló, sobre todo, en el Senado, lugar mucho más tranquilo para aquellos que pretendían simplemente figurar, sin dedicarle a la actividad parlamentaria demasiado tiempo. Diputado por Badajoz en 1837, Senador por Badajoz en 1840, 1843 (1ª), 1843 (2ª) y 1844 y Senador vitalicio desde 1845. Su hermano Rufino también desarrolló una intensa actividad pública, tanto económica como política, junto a su hermano Juan José. Fue procurador por Cáceres en 1834 y 1836 y diputado a Cortes por Cáceres en 1836, 1837, 1840, 1843 (2), 1844 y 1850 y por Navalmoral de la Mata en 1846 y 1853. El hijo de su hermana Eladia, Pedro García Becerra García Carrasco, senador por Cáceres en 1877, 1884 y 1896 y uno de los grandes terratenientes de Extremadura, sería uno de los pocos miembros de la saga que sobreviviría a la hecatombe económica familiar y daría continuidad al apellido.

Su otra hermana, Teresa, casó con otro de estos poderosos extremeños, Juan Donoso Cortés Fernández Canedo, I Marqués de Valdegamas, notable filósofo, hombre riquísimo y diputado a Cortes por Cádiz en 1837 y electo por Badajoz en 1840, 1843 (2) y 1844 y por Don Benito en 1846, 1850 y 1851, pero el matrimonio, que duró poco, no tuvo sucesión. En este caso, la aportación extremeña llegó al campo del pensamiento, pues fue uno de los pocos españoles con predicamento en Europa en el ámbito de la Filosofía Política.

La hija de Juan José, Engracia casó con el hijo del II conde de Casa Ayala, Pedro López de Ayala Morillo⁵⁸, de Castuera. Se trataba de otro terrateniente

⁵⁷ MELÓN JIMÉNEZ, Miguel Ángel: *Los orígenes del capital comercial y financiero en Extremadura. Compañías de comercio, comerciantes y banqueros de Cáceres (1773-1836)*, Badajoz, Diputación Provincial, 1992.

⁵⁸ SÁNCHEZ MARROYO, Fernando, "Pedro López de Ayala Morillo" en *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles*, Madrid, Cortes Españolas, 2012.

rural millonario con suficiente fuerza política para controlar de manera ininterrumpida aquel distrito durante el Reinado de Isabel II, por el que fue Diputado a Cortes en todas las épocas de control moderado, en 1846, 1851 y 1853, y de la Unión Liberal, en 1858 y 1866. Estaba, además, muy bien relacionado con grandes figuras de la Corte, pues fue un tiempo administrador del patrimonio rústico de Juan Bravo Murillo en Extremadura.

Como miembro de una familia con grandes medios económicos, Juan José completó su formación con estancias, junto a su hermano, en Londres, hasta donde llegaban los negocios de su padre. Con la vuelta de los liberales al poder en 1820 se convirtió, a pesar de su juventud y con el apoyo económico de su padre, en uno de los más destacados dirigentes del liberalismo en Cáceres. La vuelta en 1823 del absolutismo le ocasionó dificultades, superadas con su marcha al extranjero. En Londres sobrevivió gracias a los recursos facilitados por los corresponsales de su padre. Su estancia fue corta. En 1825, ante la muerte de su padre, regresó, junto con su hermano Rufino, a España haciéndose cargo de los negocios familiares que funcionaban bajo la razón social “Don José Carrasco e hijos”.

En los últimos momentos del reinado de Fernando VII se trasladó a Madrid, donde terminaría residiendo habitualmente, en unión de su hermano y su cuñado Juan Donoso Cortés. Desde allí gestionaba los negocios familiares y fue vocal de la Junta de Comercio. En la Corte entabló una buena relación con la Reina María Cristina de Borbón a la que ambos hermanos apoyaron en el pleito sucesorio. Con el comienzo del conflicto sucesorio estos lazos con la Reina Gobernadora se estrecharon. Fue nombrado vocal de la Junta Central encargada de controlar el proceso de desamortización de los bienes eclesiásticos, junto a otras prominentes figuras del momento como Salustiano Olózaga, que era el presidente, y Joaquín Fagoaga Dutari, el otro vocal. Fruto de su proximidad al Trono, comenzó a recibir honores, Cruz de la Orden de Carlos III y Gentilhombre de Cámara. Convertido en tráfuga del progresismo empezó a militar en las filas conservadoras. Tras la expulsión de María Cristina pasó a ser uno de sus defensores, manteniendo con ella una fluida correspondencia. Se había convertido en uno de los más destacados personajes del moderantismo.

En 1843, tras la caída de Espartero, que abandonó la Regencia y España, comenzaba la época de mayor relevancia pública de Juan José García Carrasco. Su extrema implicación en defensa de los intereses de la Reina madre iba a ser ahora recompensada.

Se iniciaba una nueva etapa, política, de maduración del liberalismo oligárquico, y económica, de decidido despliegue del capitalismo. La Década

Moderada vería el imparable ascenso, pero también la aparatosa caída, de la figura central de aquel poderoso clan familiar. Fueron años de intensa especulación y alto grado de corrupción, de dinero fácil y turbias operaciones financieras, procesos en los que se vieron implicados destacados personajes públicos, algunos muy relacionados con la Corona, especialmente con el nuevo marido de la Reina madre, Fernando Muñoz, ennoblecido como duque de Riansares. Los negocios laneros, la base del ascenso familiar, y el papel de la trashumancia habían ido perdiendo importancia, pues España había visto desaparecer el monopolio de las ovejas merinas. Ahora serían sustituidos por la especulación bursátil, las contrataciones militares y los negocios mineros.

El 10 de diciembre de 1843 fue nombrado ministro de Hacienda en el recién constituido Gobierno de González Bravo. Se aceleraba la transición hacia la larga etapa de monopolio del poder por parte de los moderados. Su gestión al frente del Ministerio se ha estimado controvertida. Las estrechas conexiones con el banquero José de Salamanca, al que colmó de favores (entrega de la renta de tabacos y concesiones de franquicias aduaneras), resultaban escandalosas en una Corte, por lo demás acostumbrada a las operaciones poco transparentes. Su gestión tenía un objetivo central, conseguir fondos en el extranjero para financiar la Deuda Pública, el crónico problema de la economía española.

A comienzos de diciembre de 1843, a punto de ser nombrado ministro, García Carrasco participó como promotor en la constitución de la Compañía de las Minas de Cobres y Plomos de Linares S.A., considerada una muestra destacada del clima de especulación y dinero fácil que reinaba en Madrid en el que coincidían, al margen de diferencias políticas, moderados y progresistas. El objeto era dar impulso a las minas que allí pertenecían al que sería ministro de Hacienda, que se convirtió en el accionista mayoritario de la sociedad, dueño de 6.000 de sus 12.000 acciones (de 600 reales cada una). Junto a él figuraban como accionistas los mayores financieros de la época, con el omnipresente José de Salamanca a la cabeza.

Aunque García Carrasco estuvo poco tiempo en el cargo ministerial, dejó una realización importante en una España que trataba de consolidar definitivamente las estructuras políticas y económicas del nuevo Estado Liberal. En enero de 1844 autorizó la fundación del Banco de Isabel II, promovido por los grandes financieros del Madrid de la época, con su amigo José de Salamanca al frente. Se trataba de un banco de préstamos y descuentos similar al único existente entonces en España, el de San Fernando, del que se convertía en peligroso competidor. Para burlar el monopolio en la emisión de billetes que tenía aquél, el ministro utilizó una artimaña legal. Efectivamente, la nueva insti-

tución podía emitir cédulas al portador. El Gobierno González Bravo tuvo corta duración, cesando el 3 de mayo de 1844. Con ello Juan José García Carrasco terminaba su etapa de Ministro.

El cambio de situación política a partir de 1843, con el inicio del predominio moderado, había permitido la vuelta a España, el 23 de marzo de 1844, de María Cristina. No parece casualidad que una semana después, la Reina Isabel II firmase el Decreto que concedía a Juan José García Carrasco el título de Conde de Santa Olalla, aunque el Real Despacho se expidió en Barcelona el 18 de junio de 1844. Para algún autor esta gracia de Isabel II, el ennoblecimiento, estuvo en relación con el arreglo económico que se hizo a favor de su madre, María Cristina. Al año siguiente fue nombrado senador vitalicio.

Abandonado el Ministerio, continuaría e intensificaría su actividad financiera y los negocios mineros e, incluso, ferroviarios. Junto a capitalistas ingleses y franceses participó en 1844 en la creación de la Asturian Mining Company, empresa pionera en España en conseguir, con éxito, obtener en un alto horno hierro de calidad utilizando coque como combustible y agente reductor del mineral de hierro. Entre los inversores españoles, además del Conde de Santa Olalla, figuraban sus amigos los conocidos financieros José de Salamanca, José Safont, etc. El objetivo principal de la nueva empresa era la fundición del hierro, siendo el minero un objetivo secundario. Aunque se hizo con la propiedad de algunas minas de carbón, la empresa no tuvo larga vida.

En 1846, desde la sombra, fue el verdadero promotor de La Peninsular Minera, sociedad con un capital social de 200 millones de reales, nacida con el propósito de construir fundiciones y fábricas. Formaban parte de la compañía destacados personajes del capitalismo nacional, el siempre omnipresente José Salamanca, Joaquín Fagoaga, Jaime Ceriola, unidos a familiares de la Reina madre y a un pariente de García Carrasco, su cuñado Juan Donoso Cortés. La nueva empresa debía complementar a la ya creada compañía de las minas de Linares. Pero el signo de los tiempos comenzaba a cambiar y la fiebre especulativa iba a terminar en desastre para muchos. Su capital lo constituían tanto activos financieros, todo tipo de valores mobiliarios, como activos reales, inmuebles rústicos y urbanos.

El 8 de julio de aquel mismo año, en la cúspide de su poder, intervino, junto a inversores españoles e ingleses, en la creación de la Madrid and Valencia Railway Company. Su capital era de 240 millones de reales representados por 122.000 acciones de 2.200 reales cada una. De aquellos títulos se colocó un 66% en el mercado de Londres y en el español se colocó el resto, incluidos los 16.000 títulos que se adjudicaban a los socios fundadores. La parte española

incluía personalidades muy próximas al Gobierno de Narváez, es decir, personas con magníficos posicionamientos políticos frente a la administración. Sin embargo el mal entendimiento entre los socios y otras cuestiones llevarían a la liquidación de la sociedad en 1850.

Juan José diversificaba sus inversiones, con importantes activos financieros. Fue accionista del Banco de San Fernando, antecesor del de España. En 1846 era propietario de 100 acciones (200.000 reales nominales), en 1847 de 132, cantidad que se incrementaría notablemente más tarde. La fortuna heredada de su padre la multiplicó con creces como fruto de su actividad, convirtiéndose en un gran potentado cosmopolita con amplias conexiones en la Corte.

Compró numerosos e importantes bienes en la desamortización de Mendizábal en diversas partes de España. Todas fueron adquisiciones muy efímeras, unas porque actuaba como mero especulador y el resto por las circunstancias de su aparatosa quiebra. Pero se dedicó, sobre todo, a operaciones financieras en la Corte, atrevidas jugadas de Bolsa en unión de otros capitalistas y de destacados miembros de la familia real, en las que se movían cuantiosas sumas. Juan José García Carrasco tuvo un importante papel en estas actuaciones, pero terminó siendo víctima de aquel clima de especulación y dinero fácil.

Desafortunadas jugadas especulativas le llevaron a la catástrofe. Para diversos cronistas locales, que presentan una visión idealizada del personaje, pues a fin de cuentas fue el cacereño de mayor proyección en la historia nacional, Juan José García Carrasco fue víctima de su buena fe y de la inquebrantable fidelidad a María Cristina, a la que trató, con su sacrificio, de cubrir, evitando el escándalo⁵⁹. Arruinado él y la familia como consecuencia de una arriesgada operación en la crisis de 1848, sufrió un accidente cerebro-vascular, perdió la razón y regresó a Cáceres, donde falleció, sin llegar a recuperarse. Sus familiares debieron enajenar el cuantioso patrimonio del Conde para pagar deudas. No fue la única víctima de aquella crisis de 1848. Hubo alguna quiebra más sonada, como la de su compañero de aventuras empresariales, Joaquín Fagoaga Dutari. Aunque otros más hábiles o con mejor suerte lograron sobrevivir.

⁵⁹ MUÑOZ DE SAN PEDRO, Miguel, "La esposa de Donoso Cortés (Los García-Carrasco)", en *Revista de Estudios Extremeños*, tomo IX (1953), pp. 375-449.

Se conoce el desarrollo del proceso de la quiebra, pero no se puede precisar si es todo o solo una parte, ni cuál fue exactamente su origen inmediato, más allá de entender que fue una operación especulativa fallida. Coinciden en ella dos realidades, el clima de especulación y corrupción reinante en aquellos años, en los que el protagonismo de la madre de la Reina y su marido fue tan destacado, y la crisis de finales de la década de los 40, que arrastró a tantas fortunas. Las operaciones de Bolsa con información privilegiada eran moneda corriente teniendo en cuenta las altas complicidades existentes en la Corte y la estrecha relación entre el conde y María Cristina de Borbón.

El origen inmediato de la quiebra estuvo en la incapacidad de Juan José García Carrasco de devolver varios préstamos que había solicitado al Banco de San Fernando a partir de 1847, con garantía de unos efectos públicos que le debían ser restituidos al reintegrar aquellas sumas. El dinero recibido de aquella institución lo invirtió en una operación de altos vuelos que resultó fallida. Al no poder reintegrar el préstamo, el Banco enajenó la garantía y el proceso de la quiebra se precipitó. Con la ruina, el oprobio social que el Conde ya no vería.

Tras su muerte, los testamentarios debieron hacer frente, en un momento en el que se había perdido la mayoría de los activos financieros, a la reclamación de una deuda de 12.000.000 reales, cantidad impresionante para la época, que arruinó definitivamente a la familia. Las grandes fincas adquiridas en la desamortización de Mendizábal fueron vendidas para hacer frente a una parte de los descubiertos. Además, para colmo de desdichas, había avalado un contrato con la Administración Militar y, al no pagar el deudor, se ejecutó al Conde avalista por un monto de varios millones de reales cuando ya no había liquidez. Duro final para una de las aventuras empresariales, y políticas, más intensas de Extremadura.

En otros distritos también se consolidaron personajes de fuerte personalidad, si bien no alcanzaron la potencia económica de los mencionados. A pesar de ello controlaron sus distritos e intentaron perpetuar su apellido a través de sus herederos. En Llerena se dio una variante especial. El interesado, Santiago Fernández Negrete Gómez⁶⁰, fue un jurista asturiano, nacido en Villatresmil en 1799, de familia de claro compromiso ultra-absolutista, casado en Extremadura

⁶⁰ MONTERDE GARCÍA, Juan Carlos: *Santiago Fernández Negrete. Una vida al servicio del Estado*, Madrid, Colegio de Registradores de España, 2008.

con una vecina de Montemolín, en el que sería a partir de 1846 distrito de Llerena, y aquí establecido. De este matrimonio nacieron seis hijos, alguno de los cuales alcanzó proyección pública. El primogénito, Antonio, siendo muy joven recibiría de su padre el traspaso del distrito de Llerena, por el que fue diputado a Cortes, al optar aquél por Badajoz.

Si bien no llegó a alcanzar el protagonismo económico de los anteriores, desarrolló, sin embargo, una brillante carrera política en Madrid. Cuando falleció en Madrid en 1869 había pasado a lo largo de casi medio siglo por todas las escalas de servicio al Estado Liberal, de forma paralela a su notable protagonismo en el plano representativo. Fue Diputado a Cortes por Badajoz en 1843 (2ª), 1844 y 1858 y Diputado a Cortes por Llerena en 1846, 1850, 1851, 1853, 1857, 1863 y 1864 y Senador vitalicio en 1866-1868.

Santiago Fernández Negrete estudió Cánones y Jurisprudencia en la Universidad de Oviedo. En los años del Trienio Constitucional se trasladó a estudiar Jurisprudencia a la Universidad Complutense de Alcalá de Henares. En 1824 obtuvo el Grado de Bachiller en Leyes. A partir de ese año comenzó a desempeñar cargos en la Administración del Estado, al mismo tiempo que era pasante en Alcalá de Henares. En 1826 logró el título de licenciado en Leyes en Mallorca y enseguida consiguió el de abogado de los Reales Consejos. En octubre fue nombrado abogado fiscal de la Subdelegación de Rentas de Mallorca. Allí permanecería algunos años al final del reinado de Fernando VII. En 1830 consiguió al fin un cargo en la administración de justicia. Fue nombrado alcalde del crimen de la Real Audiencia de Extremadura, en Cáceres. De esta forma, a pesar de su ascendencia asturiana buena parte de su vida pública quedaría ligada con Extremadura.

Las conexiones de sus familiares con el carlismo le pusieron bajo sospecha y le originaron diversos problemas, a pesar de que llegó a publicar un artículo de encendida adhesión a la nueva situación política que se abría en España. Sin embargo, al producirse la reorganización administrativa de la Real Audiencia se suprimió la Sala del Crimen, por lo que perdió el cargo en 1834, después de cuatro años de servicio. De esta forma el naciente régimen eliminaba a una estructura de poder heredada del pasado. Magistrado jubilado sin sueldo, se retiró a vivir a la localidad de su mujer, Montemolín, parece que a la espera de cómo evolucionaba el conflicto dinástico. En estos años sobrevivía como empresario pecuario, aprovechando con sus ganados los bienes concejiles.

A partir de 1838 inició su carrera política en el ámbito local. Entre enero y octubre de 1840 desempeñó el cargo de alcalde primero constitucional de la

villa de Montemolín, para el que había sido elegido por votación popular en los comicios del año anterior. Pero fue cesado por las autoridades provinciales ante su desapego a las instituciones. La caída de los progresistas le permitió la definitiva reconciliación con el régimen liberal. Adscrito al Partido Moderado, inició su carrera parlamentaria a una edad relativamente tardía. De hecho, en algún reciente libro se le denomina constantemente “anciano” y se tratan de explicar algunas de sus peculiares actuaciones como manifestación de un cierto grado de chochez senil. Su ascenso en la vida pública estuvo muy ligado a la figura de Juan Bravo Murillo, que fue nombrado fiscal de la Real Audiencia de Extremadura, el mismo día que cesaba el asturiano.

Volvió a la Administración durante la Década Moderada. En 1844 se produjo su rehabilitación, fue nombrado fiscal togado de la Comisaría General de Cruzada, cargo en el que permaneció tres años y medio. Además de ser miembro del poder Judicial y del Legislativo, Santiago Fernández Negrete, que estaba en posesión de la Gran Cruz de la Orden de Carlos III, formó parte del Ejecutivo, donde llevó a cabo, en la tarea de estructuración de la sociedad liberal, sus grandes aportaciones a la Historia de España.

Nombrado ministro de Comercio, Instrucción y Obras Públicas en el Gobierno de Juan Bravo Murillo el 14 de enero de 1851, debió dimitir el 5 de abril siguiente. La razón de ello fue su negativa, el conocido “No de Negrete” a prorrogar la sesión en la que se discutía en el Congreso de los Diputados el Proyecto de Arreglo de la Deuda pública, promovido por el político frexenense. Vuelto al primer plano de la vida pública tras el fin de la experiencia progresista de 1854-56 y el inicio de la etapa de predominio de la Unión Liberal, el 30 de junio de 1858 fue designado ministro de Gracia y Justicia en el Gobierno de Leopoldo O’Donnell, cargo que ocupó hasta el 17 de enero de 1863.

Durante esta larga etapa se materializaron sus grandes aportaciones. Junto a obras de contenido más administrativo, de funcionalidad inmediata (fundación de la Biblioteca del Ministerio de Justicia, extensión del servicio médico forense a todos los juzgados de instrucción de España, la instauración del principio de inamovilidad judicial o medidas de organización de tribunales, como el registro de sentencias en tribunales colegiados), destacan sus grandes construcciones legislativas. Fueron normas jurídicas de larga vigencia, como la Ley Hipotecaria de 1861 y la Ley Orgánica del Notariado de 1862. Cesado en el Ministerio fue por breve tiempo Consejero de Estado.

Residente en el medio rural durante unos años, se comportó como un hacendado dedicado a actividades agropecuarias. Su patrimonio comprendía bienes inmuebles (rústicos y pecuarios) y ganados, procedentes seguramente

de su mujer. Se le podría considerar, por tanto, como gran terrateniente y notable ganadero. Adquirió un gran latifundio, El Santo, de 1.349 Has. (1.066 Has. en Montemolín y 283 en el vecino término de Monesterio⁶¹), en la que, una vez abandonó Extremadura para desarrollar una intensa tarea política en el plano nacional, pasaba temporadas de descanso. Sin embargo, una vez rehabilitado, su forma de vida dependía de su sueldo como empleado público, activo o jubilado.

Junto a estos personajes, que no dejaron de ser figuras excepcionales e irrepetibles en el mundo rural, compartieron la representación política y el control de los distritos otros individuos de menor activismo económico y protagonismo sociopolítico en la Corte. Eso sí todos eran poderosos terratenientes que dominaban férreamente la vida de los núcleos rurales. Su capacidad de decisión era ilimitada. Su única preocupación era evitar la irrupción de otros candidatos, tan poderosos como ellos, que pudieran disputarle su hegemonía. Se puede señalar algún ejemplo significativo.

El distrito de Badajoz, el más complejo por el protagonismo de la mayor ciudad de Extremadura, contó con la presencia de uno de estos notables, el moderado Manuel Molano del Campo⁶² que, aunque de forma precaria, lo logró controlar durante un tiempo. Incluso uno de sus numerosos hijos, Leopoldo Molano Martínez, aunque de manera efímera, le sucedió en la representación en los años de la Restauración. Nacido en Badajoz en 1809 y muerto en esta ciudad en 1863 fue Diputado a Cortes por el distrito de Badajoz en 1846, 1850 y 1851. De una familia de campesinos acomodados casó en 1836 con Josefa Martínez Patrón, hija de Pedro Martínez Crespo y Josefa Patrón, que formaban una de las más destacadas familias de la ciudad, con amplia dedicación a todo tipo de actividades económicas (terratenientes, comerciantes, banqueros, grandes compradores de bienes nacionales).

Manuel Molano estudió Derecho en la Universidad de Sevilla y fue abogado en ejercicio en Badajoz. Pero sobre todo labrador y ganadero y figuró en las listas de mayores contribuyentes de la ciudad y provincia. Políticamente inició su actividad en el ámbito municipal y fue alcalde de la ciudad en épocas

⁶¹ SÁNCHEZ MARROYO, Fernando: "Santiago Antonio Fernández Negrete" en *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles*, Madrid, Cortes Españolas, 2012.

⁶² NARANJO SANGUINO, Miguel Ángel: "Manuel Molano del Campo" en *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles*, Madrid, Cortes Españolas, 2012.

de predominio moderado. Su vida parlamentaria estuvo ligada a la etapa de la Década Moderada y no se le puede considerar un parlamentario brillante ni crítico, siempre a la sombra del poder de los suyos. No dejó de ser un notable rural, hábil y maniobrero en el ámbito local, pero perdido e incómodo en los ambientes de la Corte.

Representó, por tanto, una variedad rústica, muy generalizada, diferente a los otros casos, mucho más sofisticados y cosmopolitas, pero implacable en el control del distrito. Con el tiempo sería el modelo que se consolidaría en Extremadura, dejando el protagonismo cortesano y empresarial a los poderosos cuneros, cada día más presentes en ambas provincias. Extraños por nacimiento al ámbito extremeño, financieros y empresarios de éxito, se fueron haciendo con grandes patrimonios territoriales, base legitimadora de su presencia en los distritos.

En definitiva, estos verdaderos capitanes de empresa autóctonos dieron a Extremadura un efímero momento de gloria en la primera mitad de la centuria, pronto ahogado, a medida que avanzaba el siglo XIX, por el estancamiento en el que quedaría sumida.

4. ESTRUCTURA ECLESIAÍSTICA DE EXTREMADURA

La abultada presencia de las órdenes militares en Extremadura dejaría su reflejo en el ámbito religioso. Desde este punto de vista, una parte considerable de su territorio sería “terra nullius”, dependiente en los primeros momentos directamente del Papa hasta el nombramiento de un obispo “in pártibus infidélibus” desde fines del XVI. Esta realidad organizativa, es decir con jurisdicción exenta de los obispados extremeños, afectaba a las tierras de la Orden de Santiago. La de Alcántara, que pleiteó constantemente con el obispo de Coria, intentó en varias ocasiones desde mediados del siglo XVIII que las autoridades nombrasen un obispo “in partibus infidelibus” para todo el territorio de la Orden, independizándolo definitivamente de la Mitra Cauriense.

Al llegar al siglo XIX las localidades que hoy forman parte de Extremadura dependían de varias diócesis. Aquellos núcleos que en 1818 se incluían en el ámbito extremeño se distribuían, desde el punto de vista eclesiástico, entre los siguientes ámbitos jurisdiccionales⁶³:

⁶³ Archivo Histórico Provincial de Cáceres. Sección Real Audiencia. Leg. 572.

Estructura eclesiástica de Extremadura en 1818

-Diócesis de Coria:	93
-Diócesis de Badajoz:	44
-Diócesis de Plasencia:	117
-Diócesis de San Marcos de León:	83
-Diócesis de Ciudad Rodrigo:	1
-Diócesis de Toledo:	22
-Diócesis de Córdoba:	1
-Priorato de Magacela:	18
-Priorato de Guadalupe:	1

De este cuadro se deducen varias cuestiones.

- Sobre el obispado de Badajoz, en aquel momento el de menor importancia, pesaban varias realidades. Por un lado buena parte de la provincia era territorio de las órdenes, dependía, sobre todo, de la de Santiago (San Marcos de León) y en menor medida de la de Alcántara (Priorato de Magacela). Por otro, la diócesis de Plasencia tenía importantes enclaves (Don Benito)⁶⁴.
- El obispado de Coria tenía enclaves en Badajoz y en Salamanca.
- El obispado de Plasencia, además de lo dicho sobre Badajoz tenía un importante enclave en Salamanca (Béjar). No lograría integrar, sin embargo, las localidades de la Jara, incluidas en el arciprestazgo de Guadalupe de la diócesis de Toledo.

⁶⁴ SARMIENTO PÉREZ, José: *Reforma benefical en la diócesis de Badajoz durante la crisis del Antiguo Régimen (1769-1841)*, Badajoz, Diputación Provincial, 2005.

- De la diócesis de Toledo, Mesa Arzobispal, dependían las citadas localidades de la comarca de la Jara y otros lugares próximos del Este de Extremadura.
- Priorato de Magacela, englobaba el territorio de la Orden de Alcántara en la comarca de La Serena, al Este de Badajoz. Mantuvo diversos pleitos y realizó gestiones en vindicación de su autonomía y en reclamación de una jurisdicción episcopal exenta (“in partibus infidelibus”).
- El Priorato de San Marcos de León desempeña un papel fundamental en Extremadura. Ocupaba, además de territorios en otras provincias, buena parte de la de Badajoz y el que sería partido judicial de Montánchez en la de Cáceres.

Esta peculiaridad nacional, jurisdicciones de las Órdenes Militares, alcanzó gran protagonismo en Extremadura. Las localidades de estos territorios dependían a efectos religiosos de su prior. Sin embargo éste no podía atender a dos sacramentos reservados al orden episcopal, confirmación y orden sacerdotal. Debían ser cubiertos generalmente por un obispo vecino. Esta situación resultaba incómoda y podía generar tensiones a la hora de establecer la preeminencia. Por eso en 1571 fue creada la figura del obispo que junto al prior atendía a las necesidades religiosas de los lugares de aquellos enclaves. A fin de evitar confusiones y equívocos con disputas territoriales, para referirse a este nuevo cargo se le denominaba con el nombre de una diócesis ya desaparecida, generalmente por haber pasado a manos musulmanas. Eran por tanto obispos “in partibus infidelibus”.

Aunque la capital del priorato de la Orden de Santiago en León estaba en la ciudad de este nombre, donde residía el prior, el obispo vivía en Mérida hasta 1797. En esa fecha José Casquete de Prado Bootello⁶⁵, obispo “in partibus infidelibus” de Cisamo (localidad de la isla de Creta, entonces bajo dominio turco), trasladó su domicilio a Llerena. Este fue, además, el primero y último que, de acuerdo con la Bula Cunctis Ubique del 8 de febrero de 1794 de Pío VI, unió en su persona el doble cargo de obispo y prior. A su muerte en 1838 el cargo quedaría vacante.

⁶⁵ SÁNCHEZ MARROYO, Fernando: “José Casquete de Prado Bootello” en *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles*, Madrid, Cortes Españolas, 2010.

Esta peculiar situación eclesiástica sobreviviría hasta la época de la I República, a punto de clausurarse la etapa del Sexenio Democrático. La encíclica del Papa Pío IX, *Quo Gravius*, de 1873, terminó con las jurisdicciones especiales de las órdenes militares. Las 134 parroquias de su territorio fueron anexionadas a las diócesis vecinas, básicamente a la de Badajoz. Pero el provisor de Llerena, Francisco Maeso Duran se negó, alegando diversos motivos, sentimentales y de orden jurídico, a aceptar la disposición, lo que originó el llamado cisma de Llerena. Era un momento de grave crisis política y la cuestión no se resolvería hasta 1875, ya en los primeros momentos de la Restauración. Los nuevos gobernantes no estaban dispuestos a tolerar estos actos de indisciplina social. En definitiva, el proceso fue inexorable y sus pueblos se fueron integrando en las diócesis vecinas.

El obispo de Coria también tuvo dificultades con el prior de Alcántara y el de Magacela⁶⁶, que pretendía vindicar su autonomía. El asunto llegaría a las más altas instancias, pero se impuso la autoridad episcopal ordinaria.

Con la desaparición de las jurisdicciones de las órdenes militares, la diócesis de Badajoz vio aumentar su protagonismo, al englobar a la mayoría de las antiguas parroquias del priorato de San Marcos de León y de Magacela. Sin embargo, aunque en líneas generales, a partir de este momento aquella Diócesis coincidía con la provincia de Badajoz, siguieron quedando fuera, al terminar el periodo aquí considerado, amplios territorios situados al Este. Además de lo dicho sobre Don Benito, el arciprestazgo de Castuera pertenecía a Córdoba (hasta 1958 no volvería a Badajoz) y los de Herrera del Duque, y Puebla de Alcocer a Toledo, en cuya diócesis se integraba también el arciprestazgo de Guadalupe, de la provincia de Cáceres. En suma, en líneas generales Extremadura, desde el punto de vista eclesiástico, mantuvo en la Contemporaneidad su fragmentación que, de manera parcial, se intentó resolver en 1958 (reasignación parcial de territorios eclesiásticamente foráneos y reajustes de límites internos entre Cáceres y Badajoz) y muy recientemente, en 1994, con la creación del Arzobispado de Mérida-Badajoz.

⁶⁶ NARANJO ALONSO, Clodoaldo: "El Priorato de Magacela", en *Revista de Estudios Extremeños*, 3-4, (1947), pp. 379-435.

APÉNDICE I**Extremadura en 1821****Partido de Trujillo**

Abertura, Alcollarín, Aldea Centenera, Aldea del Obispo, Benquerencia, Berzocana, Botija, Cabañas, Calzada (Herguijuela), Campillo de Deleitosa, Campo (Lugar), Cañamero, Casas del Puerto (de Miravete), Conquista, La Cumbre, Deleitosa, Escurial, Fresnedoso, Garciaz, Higuera, Ibahernando, Jaraicejo, Logrosán, Madroñera, Mesas de Ibor, Navezuelas, Plasenzuela, Puerto de Santa Cruz, Retamosa, Robledillo de Trujillo, Robledollano, Romangordo, Roturas, Ruanes, Salvatierra, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Marta de Magasca, Solana, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo, Valdemorales, Villamesías, Zarza de Montánchez y Zorita.

Partido de La Serena

Acedera, Almoharín, Belalcázar, Benquerencia (de la Serena), Baterno, Cabeza del Buey, Campanario, Capilla, Casas de Don Pedro, Castuera, La Coronada, Cristina, Don Benito, Esparragosa de Lares, Esparragosa de la Serena, Fuenlabrada de los Montes, Fuente la Lancha, Garbayuela, Garlitos, La Guarda, La Haba, Helechosa, Herrera del Duque, Higuera (de la Serena), Hinojosa del Duque, Madrigalejo, Magacela, Malpartida (de la Serena), Manchita, Medellín, Mengabril, Miajadas, Monterrubio (de la Serena), Navalvillar de Pela, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Peñalsordo, Puebla de Alcocer, Peraleda (de Saucejo), Quintana, Rena, Risco, Santi Spiritus, Siruela, Talarrubias, Tamurejo, Villanueva de la Serena, Villanueva del Duque, Valdetorres, Villarta, Villar de Rena, Valle (de la Serena), Zalamea y Zarza Capilla.

Partido de Alcántara

Alcántara, Acebo, Arco, Aceuche, Brozas, Carbajo, Cachorrilla, Casillas, Villa del Campo, Ceclavín, Cilleros, Cadalso, Eljas, Estorninos, Gata, Hernán Pérez, Herrera (de Alcántara), Herrerueta, Mata, Membrío, Moraleja, Navas del Madroño, Piedras Albas, Pescueza, Portezuelo, Salorino, San Vicente (de Alcántara), Santiago (de Alcántara), Santibáñez el Alto, Torrecillas (de los Ángeles), Torre de Don Miguel, Valencia de Alcántara, Valverde del Fresno, Villa del Rey, Zarza la Mayor, Villasbuenas (de Gata).

Partido de Plasencia

Abadía, Aceituna, Ahigal, La Alberca, Aldeanueva del Camino, Aldeanueva de la Vera, Aldehuela, Almaraz, Arroyomolinos (de la Vera), Asperilla, Barrado, Belvís Monroy, Bronco, Cabezavellosa, Cabezuela, Cabrero, Calzadilla (de Coria), Caminomorisco, Carcaboso, Casar de Palomero, Casas de Don Gómez, Casas de Millán, Casas del Castañar, Casas del Monte, Casatejada, Casillas, Cerezo, Collado, Corchuelas, Coria, Cuacos, Galisteo, Garganta la Olla, Gargantilla, Garguera, Granadilla, Granja (de Granadilla), Grimaldo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Guijo de Granadilla, Guijo de Santa Bárbara, Holguera, Hoyos, Huélagá, Jaraíz, Jarandilla, Jarilla, Jerte, Losar, Madrigal de la Vera, Majadas, Malpartida (de Plasencia), Marchagaz, Mesas de Ibor, Millanes, Mirabel, Mohedas (de Granadilla), Montehermoso, Moraleja, Morcillo, Navaconcejo, Navalmoral, Nuñomoral, Oliva (de Plasencia), Palomero, Pasarón (de la Vera), Pedroso (de Acín), Peraleda de la Mata, Perales, Pescueza, Pino (franqueado), Piornal, Plasencia, Portage, Pozuelo, Ribera Oveja, Riobobos, Robledillo (de Gata), Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez (el Bajo), Saucedilla, Segura (de Toro), Serradilla, Serrejón, Talaveruela, Talayuela, Tejeda (de Tiétar), Toril, Tornavacas, Torno, Torrejón el Rubio, Torrejoncillo, Torremenga, Vadillo, Valdastillas, Valdecañas, Valdehúncar, Valdeobispo, Valverde (de la Vera), Viandar (de la Vera), Villanueva de la Sierra, Villanueva de la Vera, Villar (de Plasencia) y Zarza (de Granadilla).

Partido de Cáceres

Albalat, Aldea del Cano, Aliseda, Arroyo Puerco, Cáceres, Cañaveral, Casar (de Cáceres), Casas de Don Antonio, Garrovillas, Hinojal, Malpartida (de Cáceres), Monroy, Montánchez, Puebla de Obando, Santiago del Campo, Sierra de Fuentes, Talaván, Torre de Santa María, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Valdefuentes.

Partido de Badajoz

Badajoz, Almendral, Albuera, Alburquerque, Alconchel, Azagala, Barcarrota, Corte de Peleas, Cheles, La Codosera, Feria, Higuera de Vargas, Jerez de los Caballeros, La Morera, Nogales; Oliva; Olivenza; La Parra, La Roca, Salvaleón, Salvatierra (de los Barros), San Benito, San Jorge, Santa Marta, Santo Domingo, Táliga, Talavera la Real, Torre (de Miguel Sexmero), Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Valverde de Leganes, Villanueva del Fresno, Villar del Rey, Villarreal, Zahínos.

Partido de Llerena

Aillones, Azuaga, Arroyomolinos de León, Alconera, Atalaya, Berlanga, Bienvenida, Burguillos, Cabeza la Vaca, Calera de León, Calzadilla de los Barros, Campillo de Llerena, Cañaveral de León, Casas de Reina, Fuente de Cantos, Fuente del Arco, Fuentes de León, Guadalcanal, Granja de Torrehermosa, Hinojosa del Valle, Higuera, Hornachos, Los Santos de Maimona, Llera, Llerena, Maguilla, Medina de las Torres, Monesterio, Montemolín, Puebla del Maestre, Puebla del Prior, Puebla de Sancho Pérez, Rivera, Reina, Retamal, Segura de León, Trasierra, Usagre, Valencia de las Torres, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos, Valverde de Llerena, Villagarcía (de la Torre) y Zafra.

Partido de Mérida

Alange, Alcuéscar, Aljucén, Almendralejo, Arroyo de San Serván, Arroyomolinos (de Montánchez), Aceuchal, Calamonte, Carmonita, Cordobilla, Don Álvaro, El Carrascalejo, Esparragalejo, Fuente del Maestre, La Garrovilla, Guareña, Lobón, La Nava de Santiago, Mérida, Mirandilla, Montijo, Oliva (de Mérida), Palomas, Puebla de la Calzada, Puebla de la Reina, San Pedro, Solana, Torremayor, Torremegía, Trujillanos, Valverde (de Mérida), Villafranca (de los Barros), Villagonzalo, Villalba y Zarza de Alange.

APÉNDICE II**Distribución por distritos de las localidades de Extremadura
de acuerdo con la Ley electoral de 18 de marzo de 1846****Provincia de Cáceres:****Distrito de Cáceres**

Cáceres, Aldea del Cano, Aliseda, Casar de Cáceres, Malpartida, Sierra de Fuentes, Torreorgaz, Torrequemada, Albalá, Alcuéscar, Arroyomolinos, Casas de Don Antonio, Montánchez, Torre de Santa María, Torremocha y Valdefuentes.

Distrito de Brozas

Brozas, Alcántara, Mata de Alcántara, Villa del Rey, Garrovillas, Navas del Madroño, Arroyo del Puerco, Carvajo, Cedillo, Herrera, Herrerueta, Membrío, Pino de Valencia, Salorino, Santiago de Carvajo y Valencia de Alcántara.

Distrito de Coria

Coria, Montehermoso, Acehuche, Arco, Cañaveral, Casas de Millán, Hinojal, Monroy, Pedroso, Portezuelo, Santiago del Campo, Talaván, Ceclavín, Estorninos, Piedras Albas, Zarza la Mayor, Cachorrilla, Calzadilla, Casas de Don Gómez, Casillas, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Holguera, Morcillo, Pescueza, Portaje, Pozuelo, Riobobos y Torrejoncillo.

Distrito de Gata

Gata, Campo (Villa), Huélagá, Moraleja, Aceituna, Bronco, Cabezo, Caminomorisco, Casares, Cerezo, Marchagaz, Mohedas, Nuñomoral, Palomero, La Pesga, Pínofranqueado, Rivera Oveja, Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez el Bajo, Villanueva de la Sierra, Acebo, Cadalso, Cilleros, Descargamaría, Eljas, Hernán Pérez, Hoyos, Perales, Robledillo, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torrecillas de los Ángeles, Torre de Don Miguel, Trevejo, Valverde del Fresno, Villasbuenas y Villamiel.

Distrito de Navalmoral de la Mata

Navalmoral de la Mata, Robledollano, Cabañas y su Estado, Guadalupe, Alía, Deleitosa, Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, Carrascalejo, Casas del Puerto, Casatejada, Castañar de Ibor, Fresnedoso, Garvín, Gordo, Higuera, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes, Navalvillar de Ibor, Peraleda de San Román, Peraleda de la Mata, Romangordo, Saucedilla, Serrejón, Talavera, Talayuela, Toril, Torviscoso, Valdecañas, Valdelacasa, Valdehúncar, Villar del Pedroso, Aldeanueva de la Vera, Collado, Cuacos, Guijo de Santa Bárbara, Jaraíz, Jarandilla, Losar, Madrigal de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela, Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar y Villanueva de la Vera.

Distrito de Plasencia

Plasencia, Garganta la Olla, Pasarón, Jerte, Tornavacas, Aldehuela, Arroyomolinos de la Vera, Barrado, Cabezabellosa, Cabrero, Cabezuela, Carcaboso, Casas del Castañar, Galisteo, Garguera, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Navaconcejo, Oliva, Piornal, Serradilla, Tejada, Torno, Torrejón el Rubio, Valdestillas, Valdeobispo, Villar de Plasencia, Villarreal de San Carlos, Ahigal, Abadía, Aldeanueva del Camino, Baños, Casar de Palomero, Casas del Monte, Garganta de Béjar, Gargantilla, Granadilla, Granja de Granadilla, Guijo de Granadilla, Hervás, Jarilla, Segura y Zarza de Granadilla.

Distrito de Trujillo

Trujillo, Almoharín, Benquerencia, Botija, Salvatierra, Valdemorales, Zarza de Montánchez, Aldeacentenera, Aldea del Obispo, Cumbre, Escorial, Ibahernando, Jaraicejo, Madroñera, Miajadas, Plasenzuela, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Ruanes, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Marta, Torrecillas de la Tiesa, Villamesías, Abertura, Alcollarín, Berzocana, Campo, Cañamero, Conquista, Garciaz, Herguijuela, Logrosán, Madrigalejo y Zorita.

Provincia de Badajoz**Distrito de Badajoz**

Badajoz, La Albuera, Alburquerque, La Codosera, Olivenza con sus aldeas pedáneas de Táliga, Santo Domingo y San Benito, Puebla de Obando, La Roca, San Vicente de Alcántara, Talavera la Real y Villar del Rey.

Distrito de Castuera

Castuera, Benquerencia, Esparragosa de la Serena, Higuera de la Serena, Malpartida de la Serena, Monterrubio, Peraleda de Zaucejo, Quintana, Valle de la Serena, Zalamea, Azuaga, Granja de Torrehermosa y Campanario con el pueblo agregado de Guarda.

Distrito de Don Benito

Don Benito, Cristina, Guareña, Manchita, Medellín, Mengabril, Rena, Santa Amalia, Valdetorres, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Acedera, Villanueva de la Serena, La Coronada, La Haba, Magacela y Villar de Rena.

Distrito de Fregenal

Bodonal, Burguillos, Cabeza la Vaca, Fuentes de León, Higuera la Real, Segura de León, Valverde de Burguillos, Oliva de Jerez, Atalaya, Calera de León, Monesterio y Valencia del Ventoso.

Distrito de Jerez de los Caballeros

Jerez de los Caballeros, Barcarrota, Alconchel, Higuera de Bargas, San Jorge, Torre de Miguel Sexmero, Valverde de Leganés, Villanueva del Fresno, Salvatierra, Salvaleón, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Zahínos, Almendral, Cheles y Nogales.

Distrito de Llerena

Llerena, Ayllones, Berlanga, Campillo, Casas de Reina, Fuente del Arco, Higuera de Llerena, Llera, Maguilla, Malcocinado, Retamal, Reina, Trasierra, Valencia de las Torres, Valverde de Llerena, Villagarcía, Fuente de Cantos, Calzadilla, Bienvenida, Montemolín con su aldea pedánea de Pallares, Puebla del Maestre y Usagre .

Distrito de Mérida

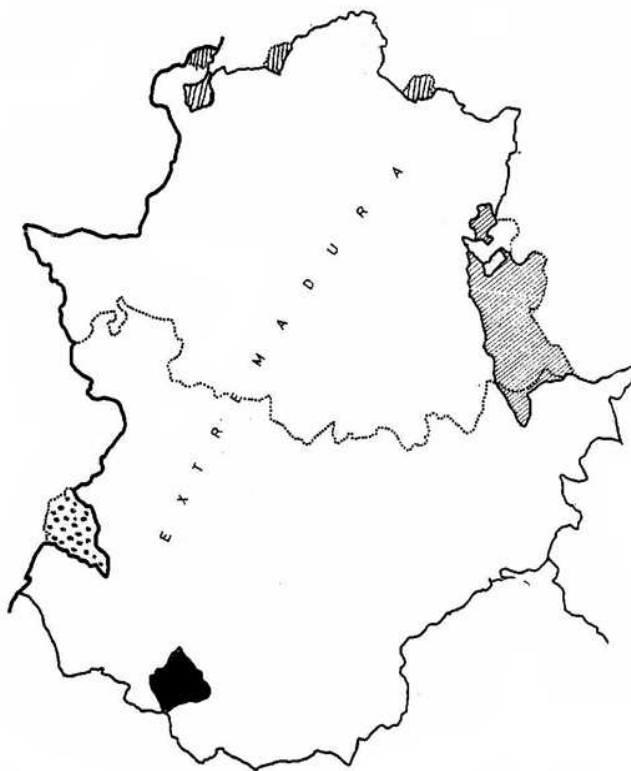
Mérida, Alange, Aljucén, Arroyo de San Serván, Calamonte, Carmonita, Carrascalejo, Cordobilla, Don Álvaro, Esparragalejo, La Oliva, La Garrovilla, La Nava, Lobón, Mirandilla, Montijo, Puebla de la Calzada, San Pedro, Torremayor, Torremegía, Trugillanos, Valverde de Mérida, Villagonzalo, Zarza de Alange, Almendralejo, Aceuchal, Hinojosa del Valle, Hornachos, Palomas, Puebla de la Reina y Puebla del Prior.

Distrito de Siruela

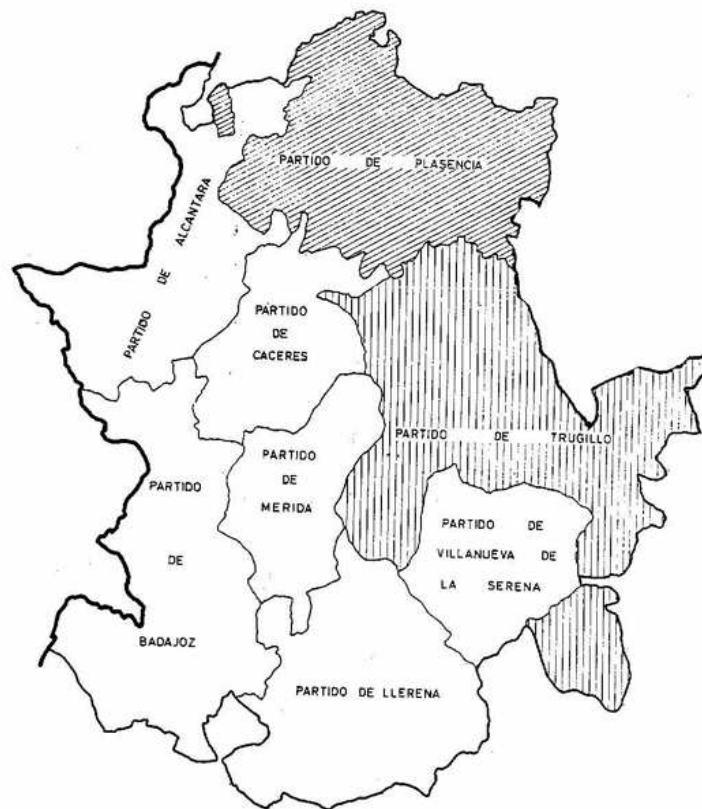
Siruela, Helechosa con su aldea del Bohonal, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Fuenlabrada, Garbayuela, Herrera del Duque con su aldea de Pelоче, Talarubias, Tamurejo, Valdecaballeros, Villarta, Cabeza del Buey, Puebla de Alcocer, Capilla, Baterno, Esparragosa de Lares, Garlitos, Navalvillar de Pela, Peñalsordo, Risco, Zarza Capilla y Sancti Spiritus.

Distrito de Zafra

Zafra con el pueblo agregado de La Lapa, Fuente del Maestro, La Alconera, La Morera, La Parra, Los Santos, Medina de las Torres, Puebla de Sancho Pérez, Feria, Villafranca de los Barros, Ribera del Fresno, Villalba, Solana y Santa Marta con el pueblo agregado de Corte de Peleas.



**Extremadura actual con las zonas anexionadas
a comienzos del siglo XIX**



Extremadura a finales del siglo XVIII

BIBLIOGRAFÍA

CALERO AMOR, Antonio María: *La división provincial de 1833. Bases y antecedentes*, Madrid, Instituto de Estudios de la Administración Local, 1987

Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles (1810-1813), Madrid, Cortes Españolas, 2010.

Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles (1820-1854), Madrid, Cortes Españolas, 2012.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, Ariel, 1976.

LAMA, José María (Ed.): *Los primeros liberales españoles. La aportación de Extremadura, 1810-1854 (Biografías)*, Badajoz, Diputación Provincial, 2012.

LORENZANA DE LA FUENTE, Felipe: *La representación política en el antiguo régimen. Las Cortes de Castilla, 1655-1834*, Tesis Doctoral, Cáceres, Facultad de Filosofía y Letras, 2010.

MARTÍNEZ DÍAZ, Gerardo: *Extremadura*, Valladolid, Facultad de Derecho, 1984.

MELÓN JIMÉNEZ, Miguel Ángel: *Los orígenes del capital comercial y financiero en Extremadura. Compañías de comercio, comerciantes y banqueros de Cáceres (1773-1836)*, Badajoz, Diputación Provincial, 1992.

MONTERDE GARCÍA, Juan Carlos: *Santiago Fernández Negrete. Una vida al servicio del Estado*, Colegio de Registradores de España, 2008.

PRO RUIZ, Juan: *Bravo Murillo: Política de orden en la España Liberal*, Madrid, Síntesis, 2005.

SARMIENTO LARRAURI, José Ignacio: *Antecedentes inmediatos de la figura del Gobernador Civil*, Madrid, Universidad Complutense, 1993.

SARMIENTO PÉREZ, José: *Reforma beneficiosa en la diócesis de Badajoz durante la crisis del Antiguo Régimen (1769-1841)*, Badajoz, Diputación Provincial, 2005.

VILAR GARCÍA, María José: *Territorio y ordenación administrativa en la España Contemporánea. Los orígenes de la actual región uniprovincial de Murcia*, Murcia, Asamblea Regional de Murcia-Real Academia Alfonso X el Sabio, 2004.